



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2738 Se integra el primer Consejo Estatal Ciudadano para dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2767 Se reforman los artículos 59, 66, 71, 145, 283 y primer párrafo del artículo 473; se adicionan un tercer párrafo al artículo 40, un artículo 145 BIS y los párrafos tercero y cuarto al artículo 473, y se derogan la fracción II del artículo 163 y los artículos 165 y 231 todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	6
DECRETO 2845 Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a ejercer conforme a la normatividad que en su caso resulte aplicable, actos de dominio respecto del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur ubicado en la sección Residencial Campo de Golf, en la zona turística de San José del Cabo Baja California Sur, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 1,418.63 (un mil cuatrocientos dieciocho punto sesenta y tres) metros cuadrados y con Clave Catastral 401-001-112-156.....	13
DECRETO 2846 Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a afectar un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos y derechos que por concepto de participaciones federales presentes y futuras le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 (excluyendo las que le correspondan a los Municipios), así como cualesquiera otras participaciones y/o fondos que lo sustituyan y/o complementen en el futuro. a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como a constituirse como obligado solidario de los Poderes del Estado, de los Municipios del Estado, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales de Baja California Sur.....	17
DECRETO 2847 Se adiciona un segundo párrafo al artículo 23; se adiciona texto al último párrafo del artículo 24; se reforma el primer párrafo del artículo 26; se adicionan la fracción X al artículo 32, se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.....	23
DECRETO 2848 Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.....	27

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2022.....	33
---	----

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO Con las medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID- 19) en la nueva normalidad.....39

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS de Operación del “Programa de Integración de la Zona Rural”40

REGLAS de Operación del “Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario”54

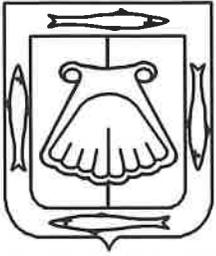
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO No: 094 ACTA NUMERO:19 SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

PUNTO DE ACUERDO Numero 247 del Acta número 49 celebrada el día 10 de noviembre de 2020, relativo a la autorización de pago en efectivo del área de donación al que está obligado el C. Martín Lorenzo Herrera Avilés, respecto del Desarrollo en Régimen en Condominio Horizontal denominado “Residencial Damiana” ubicado en la parcela 239 Z6 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Zona de El Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos Baja California Sur.....68

ACUERDO No: 096 ACTA NUMERO:19 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO Que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza la asignación de una fracción de 3,000 m2, del predio con clave catastral 401-003-277-024, con una superficie de 20,040.5 m2, ubicado en Boulevard Forjadores , esquina Calle El Aguajito, Colonia El Rosarito, en San José del Cabo,, para construir el edificio del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, dentro del lote de terreno identificado como Área Deportiva Zona 8 El Aguajito.....75

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Correspondiente al mes de enero 2022, presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.....80



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2738

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE INTEGRA EL PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – EL PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. Respecto a los cinco representantes de familiares de cada uno de los cinco municipios;

I.- Consejera Ciudadana Elsi Carrillo Guatemala, integrante del colectivo de búsqueda **“Buscando Nuestro Tesoro”**, por el municipio de **Los Cabos**, con una duración en el cargo de un año.

II.- Consejera Ciudadana Patricia Díaz Pineda, integrante del colectivo **“Sin Ellos No”**, por el municipio de **Mulegé**, con una duración en el cargo de dos años.

III.- Consejera Ciudadana Ana Valeria Sánchez Romero, integrante del colectivo **“Sin Ellos No”**, por el municipio de **Comondú**, con una duración en el cargo de dos años.

IV.- Consejera Ciudadana Adela Inzunza Davis, integrante ciudadana por el municipio de **Loreto**, con una duración en el cargo de tres años.



PODER LEGISLATIVO

V.- Consejera Ciudadana Petra Muñoz Pulido, por el Municipio de **La Paz**, con una duración en el cargo de tres años.

B. Respecto a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano en su carácter de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, se propone a:

I.- Consejero Ciudadano especialista, Doctor Edgar Arturo Chávez Hernández, con una duración en el cargo de tres años.

C. En el caso de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, se propone a:

I.- Consejera Ciudadana Nadia Ruth Zapata Gerardo, representante del Colectivo de búsqueda "**Rastreadoras de Cabo San Lucas**", con una duración en el cargo de un año.

II.- Consejera Ciudadana María Ivonne Ruíz González, representante del colectivo de búsqueda "**Buscando Nuestro Tesoro**", con una duración en el cargo de dos años.

III.- Consejero Ciudadana de la Sociedad Civil Lic. Melchor Soto Torres, representante de la organización civil "**Ciudadanos en Alerta**", con una duración en el cargo de tres años.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

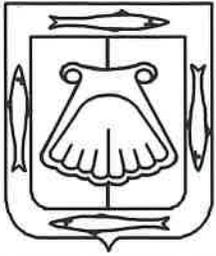
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas consejeras serán electos con base en lo establecido en las bases de la convocatoria referida en el antecedente 5 del presente dictamen, asumirán sus funciones, de conformidad a lo establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE**

Carlos José Van Wormer Ruiz
**DIP. CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ
SECRETARIO**





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



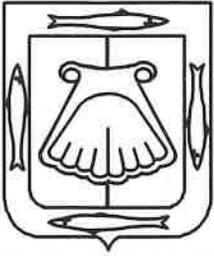
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2738.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2767

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, 66, 71, 145, 283 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 473; SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40, UN ARTÍCULO 145 BIS Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 473, Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 163 Y LOS ARTÍCULOS 165 Y 231 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos **59, 66, 71, 145, 283** y primer párrafo del artículo **473**; se **ADICIONAN** un tercer párrafo al artículo **40**, , un artículo **145 Bis** y los párrafos tercero y cuarto al artículo **473**, y se **DEROGAN** la fracción II del artículo **163** y los artículos **165** y **231** todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como siguen:

Artículo 40.- . . .

. . .

Tratándose de actas de nacimiento, la autoridad registral correspondiente deberá contar con formatos que permitan a los progenitores registrar a los menores en términos de los dispuesto en los artículos 66 y 71 del presente ordenamiento.

Artículo 59.- Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre o la madre y, a falta de éstos, los abuelos por cualquier línea, dentro de los siete días naturales posteriores al nacimiento.

Los médicos, cirujanos o parteras que hubieren asistido al parto, tienen la obligación de dar aviso del nacimiento al Oficial del Registro Civil, dentro de los siete



PODER LEGISLATIVO

días naturales siguientes al parto. La misma obligación tiene el jefe de familia en cuyo lugar se produjo el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa paterna.

...

Artículo 66.- El acta de nacimiento deberá contener lugar y fecha del registro, hora, día, mes, año y lugar de nacimiento; el sexo, el nombre que se le imponga y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan, o los apellidos de la madre, cuando lo presente individualmente como hijo extramatrimonial; la mención de si se presenta vivo o muerto, la impresión dactilar y la Clave Única del Registro de Población que se asigne al registrado.

El Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden de apellidos que acuerden los progenitores. El orden de apellidos convenido será considerado para los demás hijos e hijas del mismo vínculo.

Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta. Cuando no haya acuerdo entre los progenitores, el juez dispondrá el orden de los apellidos, atendiendo al que por orden alfabético corresponda. No se reputará de oficio el apellido paterno.

Artículo 71.- El nombre de las personas físicas se constituye con el nombre propio y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan.

...

Artículo 145.- La modificación del contenido de un acta del Registro Civil, deberá realizarse ante la autoridad judicial, cuando implique:

- I. Una modificación del estado civil de las personas;
- II. Afecte a terceros que no participaron en su levantamiento;
- III. La modificación o cambio del nombre propio o apellidos, para adecuarla a la realidad social, cuando el interesado demuestre que ha usado invariable y constantemente otro diverso en su vida social y jurídica al que aparece en su acta de nacimiento;
- IV. El cambio del nombre propio, por el que tenga registrado le cause afrenta, sea infamante o lo exponga al ridículo; y



PODER LEGISLATIVO

- V. En caso de homonimia, si le causa perjuicio moral o económico, podrá pedirse, se autorice transformar el primero de los apellidos de simple ha compuesto o de compuesto a simple.

La modificación del acta que implique el cambio o modificación de nombre o apellidos de una persona, no la privan de sus derechos, no modifican ni se extinguen obligaciones; incluidos las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, salvo en los casos de modificación de actas del registro civil derivadas de juicios de contradicción o investigación de paternidad.

Artículo 145 Bis.- La sentencia que cause ejecutoria en el juicio de modificación de un acta del Registro Civil, se comunicará al Oficial del Registro Civil que corresponda para que haga las anotaciones en libro y acta correspondientes, además se deberá hacer referencia de ello, en las copias certificadas de las actas modificadas que al efecto se expidan, se podrá prescindir de esta referencia, cuando lo solicite expresamente el interesado al Oficial del Registro Civil.

El Oficial del Registro Civil también comunicará oficiosamente la modificación del acta del registro civil a las representaciones en el Estado de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores e Instituto Nacional Electoral.

Artículo 163.- Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

I.- derogado.

II.- **Se deroga.**

III al XI. . . .

Artículo 165. Se deroga.

Artículo 231.- Se deroga.

Artículo 283.- Los cónyuges que tengan hijos o no hayan liquidado la sociedad conyugal, deberán recurrir al Juez de su domicilio para solicitar el divorcio voluntario, cumpliendo los requisitos previstos en el Código de Procedimientos Civiles.



PODER LEGISLATIVO

Artículo 473.- El cónyuge que abandone al otro sigue obligado a cumplir con los gastos derivados de la asistencia familiar. En tal virtud, el que no haya dado lugar al abandono, podrá pedir al Juez competente, que obligue al otro a que le ministre los gastos por el tiempo que dure la separación y hasta en tanto se resuelva el monto de la pensión de alimentos definitiva, en la misma proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta y a que satisfaga los adeudos contraídos en los términos del artículo anterior.

...

En todas las controversias de alimentos, cuando así lo solicite el acreedor, el juez, a la brevedad deberá acordar la orden de descuento de los alimentos y el informe solicitado deberá ser atendido de inmediato por la parte responsable de la fuente de trabajo, suministrando los datos exactos dentro del término de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa de que va desde doscientas veces hasta quinientas del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además de responder solidariamente por los daños y perjuicios que cause a la acreedora alimentaria por sus omisiones o informes falsos.

Durante la tramitación del juicio de divorcio o controversia de alimentos el deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada. En caso de que se encuentra concluido el juicio de divorcio o la controversia de alimentos y decretada la pensión alimenticia definitiva, el deudor alimentario también deberá informar lo señalado en el presente párrafo al acreedor alimentario. En ambos casos, de no hacerlo, el deudor alimentario incurrirá en responsabilidad sancionada en los términos del párrafo anterior.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.


DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
P R E S I D E N T A



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO
S E C R E T A R I O



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



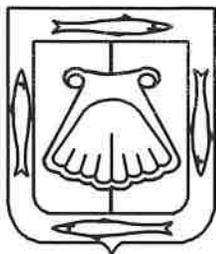
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2767.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2845

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A EJERCER CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EN SU CASO RESULTE APLICABLE, ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR UBICADO EN LA SECCIÓN RESIDENCIAL CAMPO DE GOLF, EN LA ZONA TURÍSTICA DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 1,418.63 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SESENTA Y TRES) METROS CUADRADOS Y CON CLAVE CATASTRAL 401-001-112-156.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a **ejercer, conforme a la normatividad que en su caso resulte aplicable, actos de dominio** respecto del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur ubicado en el Lote 2, Manzana 12, de la sección residencial Campo de Golf, en la Zona Turística de San José del Cabo Baja California Sur, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con una superficie de 1,418.63 (mil cuatrocientos dieciocho punto sesenta y tres) metros cuadrados, con clave catastral número 401-001-112-156 y con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 97.57 metros en línea quebrada con Panteón;

Al Suroeste: 94.57 metros en línea quebrada con Retorno de Punta Gorda; y

Al Noroeste: 32.84 metros en línea recta con Campo de Golf.

ARTICULO SEGUNDO.- Los actos de dominio que en su caso ejerza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur sobre el inmueble que es materia de la presente autorización se harán con la finalidad de destinarlo a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y lograr con ello su bienestar.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a que en cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur suscriba y presente en su oportunidad ante este Congreso del



PODER LEGISLATIVO

Estado, iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Baja California Sur, en el sentido de que esta soberanía popular apruebe en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales el registro y destino de los recursos públicos que se obtengan con motivo de los actos de dominio que se ejerzan respecto del bien inmueble objeto del presente decreto.

TRANSITORIOS:

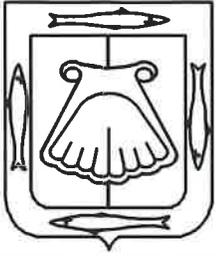
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA


MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2845.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2846

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A AFECTAR UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS LE CORRESPONDEN AL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 (EXCLUYENDO LAS QUE LE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS), ASÍ COMO CUALESQUIERA OTRAS PARTICIPACIONES Y/O FONDOS QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN EN EL FUTURO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO A CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a afectar un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos y derechos que por concepto de participaciones federales presentes y futuras le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones del Ramo 28 (excluyendo las que le correspondan a los municipios), así como cualesquiera otras participaciones y/o fondos que los sustituyan y/o complementen en el futuro, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que deriven a su cargo, ya sea como obligado directo o solidario, respecto de los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente Decreto.

Artículo SEGUNDO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a constituirse como obligado solidario de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Baja California Sur, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Artículo TERCERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a constituirse como obligado solidario de los Organismos Autónomos y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de los que en un futuro se creen, lo soliciten y comprueben ante el Instituto su legal integración.

Artículo CUARTO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a constituirse como obligado solidario de los Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, todos del Estado de Baja California Sur, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo QUINTO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a constituirse como obligado solidario ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de los Organismos Descentralizados de las Administraciones Públicas Municipales siguientes:

- **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú.**
- **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.**
- **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.**
- **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto.**
- **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé.**

Artículo SEXTO. - Para los efectos señalados en los Artículos Cuarto y Quinto del presente Decreto, el Gobierno del Estado deberá celebrar un convenio con los Municipios del Estado, donde se establecerá la forma, términos y condiciones de la recuperación de lo que, en su caso, el Gobierno del Estado pague como obligado solidario de los Municipios y de los Organismos Descentralizados Municipales.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

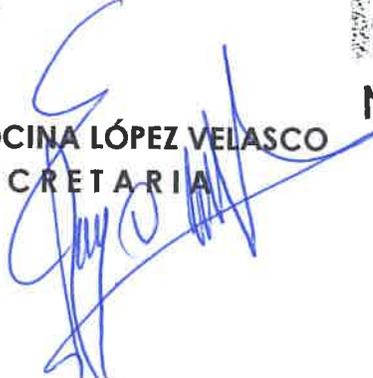
Artículo Segundo. El presente Decreto ha sido aprobado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, por lo tanto y en cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables deberá expedirse la constancia que acredite el quórum y el sentido de la votación para este decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA




DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA

MESA DIRECTIVA



La suscrita Ciudadana Diputada Eufrocina López Velasco, Secretaria de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, previa autorización de la Ciudadana Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Mesa Directiva.

C E R T I F I C A:

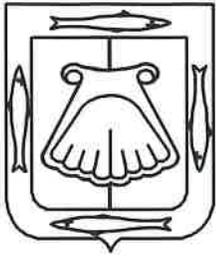
Que el decreto 2846, fue aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2022, asimismo, que al momento de la votación se encontraban presentes 18 diputadas y diputados de un total de 21 integrantes de la XVI Legislatura, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, hubo quórum legal y se aprobó con 18 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, acreditándose la votación requerida por el artículo 64 fracción XXVI de la misma Constitución Política, es decir, cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes de esta XVI Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los 29 días del mes de junio del año 2022.

ATENTAMENTE



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



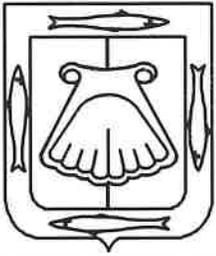
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2846.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2847

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
D E C R E T A:**

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23; SE ADICIONA TEXTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 32; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 23; se adiciona texto al último párrafo del artículo 24; se reforma el primer párrafo del artículo 26; se adicionan la fracción X al artículo 32; se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 23. . . .

Quando por motivos de cambio de poderes, resultado del ejercicio democrático previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General de Gobierno, deberá instalar el Mecanismo Estatal de Coordinación, a más tardar, a los seis meses de iniciada la nueva administración.

Artículo 24. . . .

I a IX. . . .

. . .
. . .
. . .

Las instancias y las personas que forman parte del Mecanismo Estatal están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, sin que esto implique subordinación alguna y en pleno respeto a las facultades y a la autonomía otorgadas por la Constitución y las leyes a cada institución.

Artículo 26.- Las sesiones del Mecanismo Estatal deberán celebrarse de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva representada por el o la Titular de la Comisión estatal de Búsqueda, quien se encargará de dar seguimiento para la efectiva organización y conclusión de la convocatoria; y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes o a propuesta del Consejo Estatal Ciudadano.

. . .



PODER LEGISLATIVO

Artículo 32. . . .

...
...

I a IX. . . .

X. La Comisión Estatal de Búsqueda, se someterá a procesos de seguimiento y evaluación de sus funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en esta Ley, a solicitud del Congreso estatal, el cual, derivado de los informes rendidos por la persona titular de la comisión del Comité para la evaluación y seguimiento del Consejo Ciudadano, podrá emitir un exhorto a quien ocupe la titularidad de la secretaria de Gobierno para su análisis.

Artículo 33. . . .

I a V. . . .

VI. . . .

Así mismo, a través de la Secretaría General de Gobierno, deberá rendir los informes detallados por escrito cuando sean requeridos por el Congreso del Estado, sobre el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones encomendadas.

VII a LIV. . . .

...
...

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur.

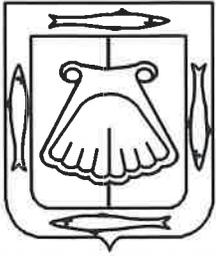
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA



MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2847.



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2848

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman: la fracción XIX del Artículo 13; la fracción III del Artículo 34; la fracción II del Artículo 119; y el artículo 121. **Se adicionan:** La fracción VI al Artículo 34; el Artículo 78 Bis; todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, **refugiados acompañados y no acompañados y;**

XX. ...

...

Artículo 34.- ...

I. a II. ...

III. Implementar acciones específicas **para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad.**

IV. a V. ...

VI. **Establecer los mecanismos institucionales que orienten su actuar hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes y serán factor de análisis prioritario las**



PODER LEGISLATIVO

diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Artículo 78 Bis.- Se adoptarán medidas adecuadas para lograr que la niña, niño o adolescente que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con la legislación federal aplicable reciba, tanto si está solo como si está acompañado de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Ley.

A tal efecto, las autoridades estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, protegerán y ayudarán a toda niña, niño o adolescente con estatuto de refugiado, en la localización de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con los mismos. En los casos en que no se pueda localizar o por su circunstancia de seguridad o de refugiado, no pueda integrarse con ninguno de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, se concederá a la niña, niño o adolescente, la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar por cualquier motivo, como se dispone en la presente Ley.

Artículo 119.- ...

I. ...

II. Tener más de 25 años de edad;

III a la V. ...

Artículo 121.- Los Sistemas Municipales de Protección se integrarán de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expida cada gobierno municipal, teniendo el deber de incorporar como bases mínimas las previstas en el 138 de la Ley General, y tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;
- II.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;



PODER LEGISLATIVO

- III.- Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;
- IV.- Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V.- Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI.- Auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII.- Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII.- Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;
- IX.- Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- X.- Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI.- Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y
- XII.- Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

En las disposiciones reglamentarias se deberá determinar la integración de un órgano consultivo de apoyo al Sistema Municipal de Protección de que se trate, para la implementación y aplicación del Programa Municipal, en el cual participen



PODER LEGISLATIVO

autoridades municipales competentes y representantes de los sectores social y privado.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

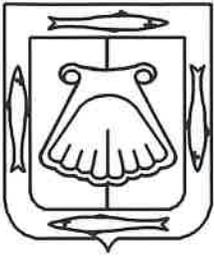
Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA


MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



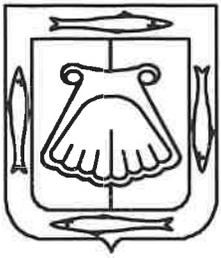
VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2848.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.



PODER EJECUTIVO

MTRA BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 80, 106 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XIX, XXVI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2, 3, 4, PRIMER PÁRRAFO Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN VIGENTE Y 17, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, ASI COMO LOS CRITERIOS APLICABLES A LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 02/2014 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Secretario de Finanzas y Administración es el responsable del manejo de la Administración de la Hacienda Pública.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que, dentro de este mismo Artículo, en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente en el Boletín Oficial, el importe de las participaciones entregadas a los Municipios, mediante acuerdo que deberá contener información conforme a los criterios aplicables a la publicación que deben observar las entidades federativas, con base en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el citado artículo.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal", documento en el cual se determina que la información que constituye el objeto del mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado informante.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 4 bis, 5, 6, 8 y 8 Bis, 9 Bis, 9 Ter, 10 y 10 Bis se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.



PODER EJECUTIVO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe publicar en el Boletín Oficial, los montos de las participaciones federales otorgadas a los Municipios.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

PRIMERO. – En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur, por concepto de participaciones federales, en el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal del 2022, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El importe total entregado durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2022 a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$440,567,498 (Cuatrocientos Cuarenta Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. - Las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, se presenta en el Anexo III, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014:

ANEXO III PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipios	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
La Paz	75,464,830	17,709,633	4,707,907	16,236	1,893,053	5,129,961	3,330,067	613,375	0	108,865,062
Comondú	41,693,647	10,570,518	0	2,592	1,045,895	3,061,969	707,147	0	11,185,611	68,267,377
Mulegé	41,686,401	10,309,803	0	1,025	1,045,713	2,986,447	618,186	0	287,961	56,935,538
Los Cabos	108,338,569	22,508,923	87,651	28,490	2,717,698	6,520,174	3,704,807	71,835	16,768,286	160,746,432
Loreto	26,663,701	9,140,471	0	289	668,865	2,647,726	171,226	0	6,460,811	45,753,089
Total	293,847,147	70,239,349	4,795,558	48,632	7,371,224	20,346,276	8,531,432	685,210	34,702,669	440,567,498

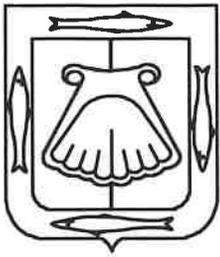


PODER EJECUTIVO

Municipio de La Paz	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
Abril	33,803,387	8,591,329	1,515,829	9,576	731,854	3,534,454	1,785,254	204,458	0	48,276,242
Mayo	20,031,591	5,189,817	1,755,040	2,209	-374,248	1,031,865	0	204,458	0	27,840,832
Junio	21,529,852	5,928,387	1,437,038	4,451	1,535,346	583,642	1,544,813	204,458	0	32,747,988
Total	75,464,830	17,709,633	4,707,907	16,236	1,893,053	5,129,961	3,330,067	613,375	0	108,866,062

Municipio de Comandú	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
Abril	18,731,320	3,934,230	0	1,683	404,388	2,108,643	379,103	0	2,830,789	28,391,185
Mayo	11,087,275	3,097,755	0	0	-206,788	615,889	0	0	2,962,115	17,536,276
Junio	11,895,052	3,538,533	0	898	848,265	338,428	328,044	0	5,392,697	22,339,916
Total	41,693,647	10,570,518	0	2,592	1,045,895	3,061,969	707,147	0	11,185,611	68,267,377

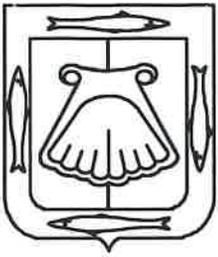
Municipio de Mulegé	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
Abril	18,728,064	3,837,195	0	862	404,328	2,057,610	331,411	0	0	25,358,470
Mayo	11,065,352	3,021,351	0	163	-206,733	800,708	0	0	0	14,480,842
Junio	11,892,984	3,451,258	0	0	848,118	328,128	286,776	0	287,961	17,095,225
Total	41,686,401	10,309,803	0	1,025	1,045,713	2,986,447	618,186	0	287,961	56,935,538



PODER EJECUTIVO

Municipio de Los Cabos	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
Abril	48,672,268	8,377,572	0	9,767	1,050,806	4,492,287	1,086,153	23,945	8,085,480	72,698,278
Mayo	28,757,686	6,596,378	10,369	14,048	-537,276	1,311,499	0	23,945	817,239	36,993,867
Junio	30,908,615	7,534,873	77,282	4,675	2,204,166	716,368	1,718,654	23,945	7,865,567	51,054,268
Total	108,338,569	22,508,923	87,651	28,490	2,717,698	6,520,174	3,704,807	71,835	16,768,286	160,746,432

Municipio de Loreto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR	Total
Abril	11,978,955	3,401,982	0	254	258,819	1,824,237	91,795	0	2,088,953	19,844,794
Mayo	7,077,886	2,678,671	0	36	-132,231	532,576	0	0	2,292,847	12,449,584
Junio	7,807,061	3,059,818	0	0	542,478	290,913	79,431	0	2,079,011	13,658,711
Total	26,663,701	9,140,471	0	289	668,855	2,647,726	171,226	0	6,460,811	45,753,089



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, al día 04 del mes de julio del año 2022.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA



Protocolo con las medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad¹

En el marco de las acciones implementadas en el Estado de Baja California Sur para hacer frente y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, da a conocer una serie de medidas preventivas que deben implementarse en todas las asambleas que se lleven a cabo por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que buscan constituirse como un partido político local con el objetivo de conservar las acciones preventivas básicas y fomentar la participación de la ciudadanía de manera segura ya que la nueva normalidad no implica que la pandemia esté superada.

Condiciones y lineamientos generales para seguir por parte de las y los integrantes de la organización de ciudadanos y ciudadanas y las y los funcionarios públicos de este Instituto:

1. El uso de cubrebocas es una medida obligatoria en **espacios cerrados**.
2. El uso de cubrebocas en **espacios abiertos** sobre todo en aquellos casos donde no se pueda preservar la distancia de 1.5 metros también será de uso obligatorio.

*"Es considerado como **espacio abierto** al espacio no cubierto en su totalidad, tales como: calles, plazas, banquetas, ciclovías, malecón, estacionamientos, parques, jardines, camellones, áreas de reserva ecológica, entre otros espacios no cubiertos".*

3. Se debe contar con filtros sanitarios en los accesos a los establecimientos donde se realicen las asambleas correspondientes debiendo contemplar la supervisión del correcto uso de cubrebocas para el ingreso en espacios cerrados y lavado de manos o uso de gel desinfectante al 70% de alcohol.
4. Las ciudadanas o ciudadanos que acudan a las asambleas no deberán presentar ninguna sintomatología asociada a COVID-19, así como el no presentar temperatura de 37.4°C o superior. De ser así, no podrán acceder a la asamblea en desarrollo.
5. El establecimiento donde se desarrolle la asamblea deberá contar con una persona de la organización que corresponda que acompañara al personal del Instituto para ser en conjunto los responsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas preventivas para COVID-19.
6. La organización deberán garantizar de ser posible la distribución de su mobiliario respetando los 1.5 metros de distancia entre las y los ciudadanos que acudan a las asambleas.
7. Contar con dispositivos de gel desinfectante al 70% de alcohol en puntos estratégicos del establecimiento donde se desarrolle la asamblea.
8. Colocar carteles o infografías con las medidas preventivas ante COVID-19 que deberán seguirse implementando, tales como: el uso correcto del cubrebocas y su uso obligatorio.
9. Promover y comunicar una buena higiene respiratoria en el lugar, tal como cubrir la nariz y boca con el codo flexionado o un pañuelo desechable al toser o estornudar.
10. La organización deberá cumplir en los establecimientos donde se lleven a cabo las asambleas con el aforo vigente según lo acordado por el Comité Estatal de Seguridad en Salud del estado el cual sesiona una vez cada 15 días y emite acuerdos acordes al riesgo epidemiológico y el comportamiento de la pandemia en cada municipio, mismos que son publicados en el sitio oficial de consulta <https://coronavirus.bcs.gob.mx/>.
11. Cada organización tendrá que sujetarse a las disposiciones de vigilancia epidemiológica interna que propaga la Secretaría de Salud del Estado y deberá mantenerse informado de las indicaciones de las autoridades sanitarias.
12. En caso de que los establecimientos donde se desarrollen las asambleas cuenten con espacios cerrados, se deberá favorecer la ventilación natural del lugar.
13. La organización dentro de los establecimientos deberán garantizar contar con suficiente abasto de jabón líquido, toallas de papel desechables para secado de manos, gel alcoholado mínimo al 70% y/o alcohol líquido, cloro no industrial en suficiente cantidad.
14. Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones donde se desarrolle la asamblea.
15. Una vez concluida la asamblea de que se trate, la organización en conjunto con las y los funcionarios, solicitará y propiciará una salida ordenada por parte de las y los ciudadanos, lo anterior con el fin de no generar tumultos de personas y aglomeración en una sola área. Para llevar a cabo lo anterior se podrán formar filas por conformadas de grupos pequeños de personas y guiar su salida.

De las capturas de datos personales en las asambleas.

16. Las y los ciudadanos que lleguen al recinto donde se llevará a cabo la asamblea, formarán filas con distancia de por lo menos un metro entre ciudadanas y ciudadanos para pasar a la mesa de registro de datos personales.
17. Las y los ciudadanos que pretendan proporcionar sus datos personales, deberán colocarse con una distancia de 50 cm de la mesa de registro.
18. Una vez se encuentre en la mesa de registro, con la distancia mencionada en el punto que antecede, la o el ciudadano deberá mostrar su identificación oficial y colocarla en la mesa en el área delimitada para la observación de sus datos.

Solicitud de aplicación móvil.

Para recabar el apoyo en el resto de la entidad, las organizaciones ciudadanas podrán utilizar la Aplicación Móvil puesta a disposición por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

Para el uso de la aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a las organizaciones ciudadanas; en cuanto al uso de aparatos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera deberá acatar las medidas correspondientes debiendo eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

19. Uso obligatorio y permanente de cubrebocas;
20. Mantener distancia por lo menos de un metro con la o el ciudadano al que se le invita a afiliación.
21. Uso personal de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol, así como proporcionarle a la o el ciudadano que se pretenda afiliarse antes y después del registro de datos.
22. Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua.
23. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar (estornudo de etiqueta), es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
24. Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
25. No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
26. No saludar de beso, mano o abrazo.

Este protocolo es de observancia general para todas las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que desean constituirse como partido político local en el Estado de Baja California Sur.

Además de lo anterior, todo lo no previsto en el presente protocolo se estará a lo dispuesto en los instrumentos y en su caso, recomendaciones emitidas por las autoridades en materia de salud.

Asimismo, en el tema tocante a lo administrativo y de operatividad técnica, corresponderá a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas resolver respecto a algún tema derivado de los criterios aplicables emitidos por el Comité de Estatal de Salud.

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones I, III, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículos 5, fracciones X, XV, XX, XXVII, y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

El 27 de diciembre de 2021, se publicó en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), numero 54 Extraordinario, mediante Decreto 2813, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplando el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, hoy denominada Secretaría de Turismo y Economía (en adelante referido como SETUE), conforme al Decreto 2809, publicado el 27 de diciembre del 2021 en el BOGE; Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa de Integración de la Zona Rural" (en adelante referido como PINZORAL), motivo por el cual esta Secretaría a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos económicos y materiales y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PINZORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al "PINZORAL" se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El "PINZORAL" fue creado para generar bienestar en las familias que habitan localidades rurales susceptibles de aprovechar sus productos culturales y agropecuarios a través de un turismo vivencial, que se desarrolle a partir de la sostenibilidad, calidad y alianza comunitaria.

Este Programa es diseñado e instrumentado por la SETUE, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos; además de impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con, los municipios y organismos sociales y privados, así como determinar los proyectos, acciones y procesos enfocados a identificar, clasificar, impulsar, consolidar y diversificar los destinos, regiones y áreas turísticas.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del "PINZORAL" a fin de orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA ZONA RURAL”

1. PRESENTACIÓN.

El “Programa de Integración de la Zona Rural”, nace en el año 2022 como una estrategia para impulsar la producción de productos del medio rural para su incorporación a la cadena de proveeduría de los bienes y servicios que demanda la industria turística estatal. Con ello, se generarán nuevas oportunidades de desarrollo económico en las comunidades rurales, generando más empleos e ingresos familiares que se traduzcan en mejores condiciones de vida, se reduzca la migración y se fomente el consumo de productos y servicios regionales.

El PINZORAL fomenta la colaboración y coordinación de los productores rurales, el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios turísticos, buscando la generación de cadenas productivas o clústeres de proveeduría regional.

A partir de la presente administración, se busca instrumentar un modelo renovado de gestión turística en las localidades rurales, por ello, es indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de apoyos para proyectos estratégicos a favor de dichas productores y comunidades.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Impulsar el desarrollo y profesionalización de bienes y productos del sector primario y secundario, para su incorporación a la cadena de valor turístico.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Apoyar a productores rurales con capacitación y equipamiento para dotar de valor agregado a sus productos;
- b) Desarrollar mesas de negocio para la promoción y comercialización de los productos rurales;
- c) Promover y participar en tianguis, foros, exposiciones y muestras de productos rurales; y
- d) Generar clústers regionales de producción, distribución y comercialización.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PINZORAL aplicará en aquellas localidades de Baja California Sur con vocación turística, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal solicitada.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

La población de las localidades rurales de los cinco municipios del estado, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

Dichas localidades rurales podrán estar contiguas o cercanas a destinos turísticos consolidados o en vías de desarrollo, para incrementar la oferta regional o local.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PINZORAL deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: Incremento de la comercialización de los productos rurales y generación de empleos o derrama económica; y
- b) Contribuir a eliminar la marginación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente y/o favorecer a la equidad de género.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Promuevan la perspectiva de género;
- II. Beneficien a grupos vulnerables;
- III. Favorezcan la inclusión;
- IV. Busquen la sostenibilidad;
- V. Sean socialmente responsables; y
- VI. Promuevan la coordinación con otros órdenes de gobierno, academia, sociedad civil u organizaciones no lucrativas y/o con fines de investigación.

4.2 ANEXOS Y REQUISITOS:

No.	Anexos y Requisitos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de apoyo (Anexo 1).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PINZORAL" (Anexo 1), firmada de puño y letra con tinta azul.
2	Identificación oficial con firma del solicitante.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de la credencial de Elector; b) Copia de Pasaporte; c) Copia de Cédula Profesional; y d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Carta compromiso (Anexo 2).	Carta compromiso firmada por el solicitante, donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

- a) No satisfaga la demanda del sector;
- b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
- c) La solicitud carezca de firma autógrafa del solicitante; y
- d) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP.

6. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

El beneficio del programa se otorgará en especie por la SETUE de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa de conformidad con estas ROP.

El apoyo quedará bajo el resguardo del solicitante y estará destinado única y exclusivamente para el fin para el cual fue autorizado, en el supuesto en el que el solicitante lo use para otro fin sin previa autorización de la SETUE, se le retirará el resguardo y no será susceptible de volver a ser apoyado a través de este programa estatal. La SETUE autorizará únicamente un solo proyecto por solicitante por ejercicio fiscal.

El apoyo del PINZORAL, no perderán su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe la SETUE, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes reglas de operación.

6.1 EXCLUSIONES.

No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal.

6.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

6.2.1. DERECHOS.

- I. Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PINZORAL, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normativa estatal aplicable;
- II. Conocer en un plazo no mayor de veinte días hábiles, el estatus del proyecto, contados a partir de la recepción del proyecto; y
- III. En el supuesto de ser autorizado, tiene el derecho de recibir el apoyo en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio que se suscriba al efecto.

6.2.2. OBLIGACIONES.

- I. Garantizar que el apoyo obtenido a través del PINZORAL, será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
- II. Resguardar y conservar en buen estado el apoyo obtenidos a través del PINZORAL;
- III. Después de la firma del Convenio, el beneficiario deberá de remitir a la SETUE de manera trimestral por cuatro periodos, información relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado en donde se refleje los avances físicos-operativos (Anexo 3). Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- IV. Proporcionar la información y documentación, que en relación con la aplicación del apoyo a que se refieren las presentes ROP, y de la ejecución del proyecto objeto del mismo, le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal, estatal o municipal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y
- V. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del proyecto apoyado a través del PINZORAL.

6.2.3. SANCIONES.

- I. La SETUE podrá suspender o cancelar la obligación de entregar el apoyo autorizado al beneficiario, así como solicitar la devolución del que hubiere sido entregado, cuando se determine que el apoyo previamente otorgado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado;
- II. Tanto la suspensión como la cancelación del apoyo autorizado se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación que al efecto emita la SETUE;
- III. En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el beneficiario regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que la SETUE determine la cancelación definitiva del proyecto;
- IV. La cancelación del apoyo autorizado, se determinará cuando la SETUE, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución del proyecto presenta irregularidad tal, que haga mal uso de los recursos estatales del presente programa; y
- V. En el caso de cancelación total o parcial que determine la SETUE, el apoyo indebidamente utilizado, deberá ser reintegrado a la instancia competente, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se le requiera.

Para que la SETUE determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación del apoyo otorgado, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al beneficiario, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SETUE procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- 1 Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con el apoyo autorizado;

2 Cancelar total o parcialmente el apoyo autorizado y ordenar, la devolución del bien otorgado.

- c) En caso de que el beneficiario del apoyo hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SETUE dará vista a las autoridades competentes.

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del PINZORAL a los que se les autoricen apoyos estatales, suscribirán un convenio de colaboración con la SETUE y la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PINZORAL y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los apoyos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PINZORAL el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará Comité, y estará integrado por las siguientes áreas de la SETUE:

- 1 Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la dependencia;
 - 2 Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
 - 3 Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección de Planeación Turística;
- Seis Vocales que serán:
- 4 El o la titular de la Subsecretaría de Economía;
 - 5 El o la titular de la Dirección de Promoción Turística;
 - 6 El o la titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística;
 - 7 El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
 - 8 El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias; y
 - 9 El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.

El secretario ejecutivo, realizará las siguientes funciones:

- a) Normar la implementación de mecanismos de ejecución y operación del PINZORAL; así como aplicar las presentes ROP y los instrumentos normativos que se deriven de ellas;
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;
- c) Integrar la cartera de proyectos del PINZORAL, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Vigilar que el apoyo autorizado a través del PINZORAL, se realice conforme los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- e) Elaborar la propuesta de convocatoria por instrucción del Presidente del Comité; y
- f) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar.

El secretario técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 48 horas previas a la sesión.
- b) Elaborar las actas de sesión del Comité.

El resultado de la evaluación del proyecto que dictamine el Comité será notificado al solicitante mediante escrito suscrito por el Presidente, Secretario Ejecutivo y Técnico del Comité.

Los Vocales, realizarán las siguientes funciones:

- a) Asistir a la sesiones del Comité;
- b) Realizar las evaluaciones de los proyectos; y
- c) Firmar las actas de sesión del Comité.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

- a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la adquisición del apoyo autorizado del PINZORAL, conforme al calendario presupuestal;
- b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del Programa; y
- c) Llevar a cabo los documentos de evaluación y seguimiento del programa, como lo son: Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores para Resultados, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, etc.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA DEBERÁ:

- a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados por el PINZORAL;
- b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados por el Programa;
- c) Fungir como enlace entre la SETUE y los beneficiarios del Programa; y
- d) Elaborar los informes de seguimiento de los proyectos autorizados para hacer del conocimiento del Comité.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos de este Programa no pierden su carácter de estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaría de Turismo, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión al desarrollo turístico o regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Todas las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en formato digital al correo aflores@setuesbcs.gob.mx o impreso en las oficinas de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, ubicadas en La Paz, Baja California Sur, México-Carretera Pichilingue –La Paz Km. 3 Balneario El Coromuel C.P. 23019.

De igual forma, las solicitudes podrán entregarse en las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicadas en:

- a) **Comondú.**- Carretera transpeninsular Cd. Constitución - Loreto km 212.5, Col. Vargas, C.p. 23620;
- b) **Loreto.**- López Mateos entre Atanacio Carrillo y Agua Dulce s/n, Col. Centro. C.p. 23880;
- c) **Los Cabos.**- Av. Paseo de la Marina, lote no.8, entre el Pabellón Cultural y Delfinario de Cabo San Lucas, Col. Centro. C.p. 23450 (Centro de Atención Turística de Los Cabos); y
- d) **Mulegé.**- Carretera Transpeninsular Loreto-Santa Rosalía Km.196 (Planta Alta Edificio Transbordadores).

Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al orden de recepción de las mismas y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- I. A cada proyecto se le asignará un número de folio en orden cronológico, dicho folio además de fungir como acuse, le será remitido al solicitante a su correo electrónico;
- II. La Dirección de Planeación Turística, revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
- III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONVENIO.

A partir de lo anterior, la SETUE, la Secretaría de Finanzas y Administración y el beneficiario del PINZORAL, suscribirán el correspondiente Convenio, a más tardar 15 días hábiles después de autorizado el proyecto.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el apoyo de este Programa, no pierden su carácter estatal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El Beneficiario dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el Programa en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Turismo y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección Administrativa y podrá realizarse en coordinación de la Dirección de Planeación Turística.

11. TRANSPARENCIA.**11.1. DIFUSIÓN.**

Los Convenios con cargo al PINZORAL, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PINZORAL, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

11.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PINZORAL, la SETUE solicitará a los beneficiarios, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de los apoyos otorgados del PINZORAL.

La SETUE dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

11.3. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PINZORAL incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PINZORAL fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusividad social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PINZORAL también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

- **Contraloría General del Estado de Baja California Sur.**
Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, planta alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Teléfono: 612 12 39400 ext. 15020, 612 12 30019 y Denuncias 800HONESTO, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del Programa, se establece un porcentaje de 5% para gastos de operación. Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

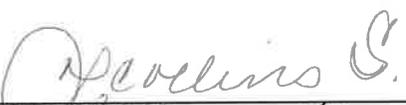
1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión);
4. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa;
5. Los gastos asociados a la evaluación del Programa; y
6. Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de junio de 2022.

LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ



ANEXO 1 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA ZONA RURAL SOLICITUD DE APOYO EJERCICIO FISCAL 2022	
1. DATOS DEL SOLICITANTE:	
Nombre	
Nombre del Enlace.	
Cargo. (opcional)	
Número telefónico	
Correo electrónico.	
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO*	
Nombre del proyecto	
Memoria descriptiva, planos de arquitectura e ingeniería, dibujos, esquemas, especificaciones de construcción, programa de trabajo, índice de contenido, etc.	

Municipio, Localidad y/o Demarcación Territorial	Croquis de Referencia
Localidad	
Referencias	
Referencia 1 (entre vialidades)	
Referencia 2 (vialidad posterior)	
Referencia 3 (vialidad posterior)	

ANEXO 2

(Ciudad y/o localidad), Baja California Sur a **(Día)** de **(Mes)** de 2022

Secretaría de Turismo y Economía

P r e s e n t e

Por medio de la presente carta compromiso yo **(COLOCA AQUÍ TU NOMBRE)**, hago referencia que, con base a los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA ZONA RURAL, manifiesto mi compromiso en tramitar los permisos correspondientes, federales, estatales y/o municipales necesarios para la ejecución del proyecto del cual solicito apoyo.

Además, que no cuento con ningún conflicto de intereses por el otorgamiento de apoyos.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente solicitud.

Quedo de ustedes ante cualquier comentario o solicitud adicional.

Atentamente

Tú nombre y firma

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PINZORAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha: Página: 1 de 3

Nombre del Proyecto:	
-----------------------------	--

Datos Básicos	Localidad:	XXX
		XXX

Localización		
	Municipio	XXX
	Localidad:	XXX
	Rancho, ejido, otro:	XXX

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO:	XXX
---	-----

2. CARGO:	XXX
3. ASOCIACIÓN:	Equipo
4. LUGAR DONDE DESARROLLO LA ACTIVIDAD:	Rancho, ejido, etc.

5. OBJETIVO	<i>Ejemplo: Incentivar las actividades ecoturísticas en la localidad</i>
--------------------	--

6. NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS	<i>Ejemplo: mencionar el número de personas que están trabajando</i>
---------------------------------------	--

7. NÚMERO DE PERSONAS O GRUPOS ATENDIDOS	<i>Ejemplo: mencionar el número de personas que se atendieron el trimestre que se reporta.</i>
---	--

8. Avance del proyecto:

Avance físico	Comentarios del avance
Ejemplo 20%	Mencionar la descripción del avance del proyecto y comentarios de los logros y retos que han enfrentado.

 <p>Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur</p>	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PINZORAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha:
		Página: 2 de 3

9.REGISTRO FOTOGRÁFICO:

NOMBRE: <i>Ejemplo:</i>	NOMBRE: <i>Ejemplo:</i>
Foto # 1: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista ordeñando vaca.</i>	Foto # 2: Descripción fotografía. Ejem: <i>Platica informativa de recorrido.</i>
Foto # 3: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista elaborando queso artesanal</i>	Foto # 4: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista en paseo a caballo por la sierra</i>

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PINZORAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha:
		Página: 3 de 3

Anexos:

1. Registro fotográfico y/o fílmico en medio magnético.

Firma

Nombre de quien elabora seguimiento.

Cargo

Datos de contacto:

Recibe: Nombre y cargo	
Aprobó: Nombre y cargo	
Archivar en expediente (s):	N/A

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones I, III, IX, y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículos 5, fracciones X, XV, XX, XXVII, y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

De igual forma, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

El 27 de diciembre de 2021, se publicó en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), numero 54 Extraordinario, mediante Decreto 2813, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplando el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, hoy denominada Secretaria de Turismo y Economía (en adelante referido como SETUE), conforme al Decreto 2809, publicado el 27 de diciembre del 2021 en el BOGE; Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario" (en adelante referido como PROTURAL), motivo por el cual esta Secretaria a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos económicos y materiales y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PROTURAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al "PROTURAL" se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El "PROTURAL" fue creado para generar bienestar en las familias que habitan localidades rurales susceptibles de aprovechar sus atractivos turísticos a través de un turismo vivencial, que se desarrolle a partir de la sostenibilidad, calidad y alianza comunitaria.

Este Programa es diseñado e instrumentado por la SETUE, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos; además de impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con, los municipios y organismos sociales y privados, así como determinar los proyectos, acciones y procesos enfocados a identificar, clasificar, impulsar, consolidar y diversificar los destinos, regiones y áreas turísticas.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del "PROTURAL", a fin de orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO RURAL COMUNITARIO”

1. PRESENTACIÓN.

El “Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario”, nace en el año 2022 como una estrategia para el desarrollo de la población de localidades rurales con vocación turística que por sus atributos emblemáticos, patrimonio tangible e intangible, histórico, cultural y/o natural, requieren apoyo para hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar sus niveles de bienestar; mantener y acrecentar el empleo; fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos, sus atractivos naturales y culturales, propiciando la participación de la comunidad.

El PROTURAL fomenta la colaboración y coordinación del sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios, con la comunidad, a través de las cuales se impulsarán proyectos estratégicos a favor de la actividad turística local, buscando que, a corto y mediano plazo, las localidades rurales que reciban los beneficios del mismo, fortalezcan su infraestructura, la calidad de los servicios y productos turísticos que ofrecen, fomentando el mercado interno y fortaleciendo su desarrollo.

A partir de la presente administración, se busca instrumentar un modelo renovado de gestión turística en las localidades rurales con vocación turística, por ello, es indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de apoyos para proyectos estratégicos a favor de dichas Localidades.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Poner en valor turístico el patrimonio cultural y natural de las comunidades rurales para su aprovechamiento sostenible y su conservación.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Impulsar el desarrollo e innovación de productos turísticos de turismo rural comunitario, para diversificar la oferta de productos y servicios;
- b) Estimular la generación de ingresos y el empleo, para reducir la migración; y
- c) Dotar de equipamiento y asesoría técnica profesional, para garantizar la viabilidad y permanencia de los productos y negocios.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PROTURAL aplicará en aquellas localidades de Baja California Sur con vocación turística, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal solicitada.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

La población de las localidades rurales de los cinco municipios del estado, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

Dichas localidades rurales podrán estar contiguas o cercanas a destinos turísticos consolidados o en vías de desarrollo, para incrementar la oferta regional o local.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PROTURAL deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: de generación de flujos de turistas, incremento de noches turista, generación de empleos o derrama económica; y
- b) Contribuir a eliminar la marginación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente y/o favorecer a la equidad de género.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Promuevan la perspectiva de género;
- II. Beneficien a grupos vulnerables;
- III. Favorezcan la inclusión;
- IV. Busquen la sostenibilidad;
- V. Sean socialmente responsables; y
- VI. Promuevan la coordinación con otros órdenes de gobierno, academia, sociedad civil u organizaciones no lucrativas y/o con fines de investigación.

4.2 ANEXOS Y REQUISITOS:

No.	Anexos y Requisitos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de apoyo (Anexo 1).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PROTURAL" (Anexo 1), firmada de puño y letra con tinta azul.
2	Identificación oficial con firma del solicitante.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de la credencial de Elector; b) Copia de Pasaporte; c) Copia de Cédula Profesional; y d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Carta compromiso (Anexo 2).	Carta compromiso firmada por el solicitante, donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

- a) Carezcan de utilidad turística;
- b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
- c) La solicitud carezca de firma autógrafa del solicitante; y
- d) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP.

6. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

El beneficio del programa se otorgará en especie por la SETUE de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa de conformidad con estas ROP.

El apoyo quedará bajo el resguardo del solicitante y estará destinado única y exclusivamente para el fin para el cual fue autorizado, en el supuesto en el que el solicitante lo use para otro fin sin previa autorización de la SETUE, se le retirará el resguardo y no será susceptible de volver a ser apoyado a través de este programa estatal. La SETUE autorizará únicamente un solo proyecto por solicitante por ejercicio fiscal.

El apoyo del PROTURAL, no perderán su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe la SETUE, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes reglas de operación.

6.1 EXCLUSIONES.

No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal.

6.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

6.2.1. DERECHOS.

- I. Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PROTURAL, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normativa estatal aplicable;
- II. Conocer en un plazo no mayor de veinte días hábiles, el estatus del proyecto, contados a partir de la recepción del proyecto; y
- III. En el supuesto de ser autorizado, tiene el derecho de recibir el apoyo en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio que se suscriba al efecto.

6.2.2. OBLIGACIONES.

- I. Garantizar que el apoyo obtenido a través del PROTURAL, será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
- II. Resguardar y conservar en buen estado el apoyo obtenido a través del PROTURAL;
- III. Después de la firma del Convenio, el beneficiario deberá de remitir a la SETUE de manera trimestral por cuatro periodos, información relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado en donde se refleje los avances físicos-operativos (Anexo 3). Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- IV. Proporcionar la información y documentación, que en relación con la aplicación del apoyo a que se refieren las presentes ROP, y de la ejecución del proyecto objeto del mismo, le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal, estatal o municipal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; y
- V. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del proyecto apoyado a través del PROTURAL.

6.2.3. SANCIONES.

- I. La SETUE podrá suspender o cancelar la obligación de entregar el apoyo autorizado al beneficiario, así como solicitar la devolución del que hubiere sido entregado, cuando se determine que el apoyo previamente otorgado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado;
- II. Tanto la suspensión como la cancelación del apoyo autorizado se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación que al efecto emita la SETUE;

- III. En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el beneficiario regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que la SETUE determine la cancelación definitiva del proyecto;
- IV. La cancelación del apoyo autorizado, se determinará cuando la SETUE, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución del proyecto presenta irregularidad tal, que haga mal uso de los recursos estatales del presente programa; y
- V. En el caso de cancelación total o parcial que determine la SETUE, el apoyo indebidamente utilizado, deberá ser reintegrado a la instancia competente, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se le requiera.

Para que la SETUE determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación del apoyo otorgado, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al beneficiario, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades o incumplimiento de que se trate; y
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SETUE procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - 1 Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con el apoyo autorizado;
 - 2 Cancelar total o parcialmente el apoyo autorizado y ordenar, la devolución del bien otorgado.
- c) En caso de que el beneficiario del apoyo hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SETUE dará vista a las autoridades competentes.

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del PROTURAL a los que se les autoricen apoyos estatales, suscribirán un convenio de colaboración con la SETUE y la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PROTURAL y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los apoyos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PROTURAL el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará Comité, y estará integrado por las siguientes áreas de la SETUE:

- 1 Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la dependencia;
 - 2 Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
 - 3 Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección de Planeación Turística;
- Seis Vocales que serán:
- 4 El o la titular de la Subsecretaría de Economía;
 - 5 El o la titular de la Dirección de Promoción Turística;
 - 6 El o la titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística;
 - 7 El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
 - 8 El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias; y
 - 9 El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.

El secretario ejecutivo, realizará las siguientes funciones:

- a) Normar la implementación de mecanismos de ejecución y operación del PROTURAL; así como aplicar las presentes ROP y los instrumentos normativos que se deriven de ellas;
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;

- c) Integrar la cartera de proyectos del PROTURAL, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Vigilar que el apoyo autorizado a través del PROTURAL, se realice conforme los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- e) Elaborar la propuesta de convocatoria por instrucción del Presidente del Comité; y
- f) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar.

El secretario técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 48 horas previas a la sesión; y
- b) Elaborar las actas de sesión del Comité.

El resultado de la evaluación del proyecto que dictamine el Comité será notificado al solicitante mediante escrito suscrito por el Presidente, Secretario Ejecutivo y Técnico del Comité.

Los Vocales, realizarán las siguientes funciones:

- a) Asistir a la sesiones del Comité;
- b) Realizar las evaluaciones de los proyectos; y
- c) Firmar las actas de sesión del Comité.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

- a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la adquisición del apoyo autorizado del PROTURAL, conforme al calendario presupuestal;
- b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del Programa; y
- c) Llevar a cabo los documentos de evaluación y seguimiento del programa, como lo son: Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores para Resultados, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, etc.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA DEBERÁ:

- a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados por el PROTURAL;
- b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados por el Programa;
- c) Fungir como enlace entre la SETUE y los beneficiarios del Programa; y
- d) Elaborar los informes de seguimiento de los proyectos autorizados para hacer del conocimiento del Comité.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos de este Programa no pierden su carácter de estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaría de Turismo, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión al desarrollo turístico o regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Todas las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en formato digital al correo aflores@setuesbcs.gob.mx o impreso en las oficinas de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, ubicadas en La Paz, Baja California Sur, México-Carretera Pichilingue –La Paz Km. 3 Baleario El Coromuel C.P. 23019.

De igual forma, las solicitudes podrán entregarse en las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicadas en:

- a) **Comondú.-** Carretera transpeninsular Cd. Constitución - Loreto km 212.5, Col. Vargas, C.p. 23620;
- b) **Loreto.-** López Mateos entre Atanacio Carrillo y Agua Dulce s/n, Col. Centro. C.p. 23880;
- c) **Los Cabos.-** Av. Paseo de la Marina, lote no.8, entre el Pabellón Cultural y Delfinario de Cabo San Lucas, Col. Centro. C.p. 23450 (Centro de Atención Turística de Los Cabos); y
- d) **Mulegé.-** Carretera Transpeninsular Loreto-Santa Rosalía Km.196 (Planta Alta Edificio Transbordadores).

Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al orden de recepción de las mismas y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- I. A cada proyecto se le asignará un número de folio en orden cronológico, dicho folio además de fungir como acuse, le será remitido al solicitante a su correo electrónico;
- II. La Dirección de Planeación Turística, revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
- III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONVENIO.

A partir de lo anterior, la SETUE, la Secretaría de Finanzas y Administración y el beneficiario del PROTURAL, suscribirán el correspondiente Convenio, a más tardar 15 días hábiles después de autorizado el proyecto.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el apoyo de este Programa, no pierden su carácter estatal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El Beneficiario dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el Programa en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Turismo y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección Administrativa y podrá realizarse en coordinación de la Dirección de Planeación Turística.

11. TRANSPARENCIA.

11.1. DIFUSIÓN.

Los Convenios con cargo al PROTURAL, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PROTURAL, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

11.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PROTURAL, la SETUE solicitará a los beneficiarios, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de los apoyos otorgados del PROTURAL.

La SETUE dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

11.3. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PROTURAL incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PROTURAL fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusividad social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PROTURAL también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

- **Contraloría General del Estado de Baja California Sur.**
Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, planta alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Teléfono: 612 12 39400 ext. 15020, 612 12 30019 y Denuncias 800HONESTO, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del Programa, se establece un porcentaje de 5% para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión);
4. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa;
5. Los gastos asociados a la evaluación del Programa; y
6. Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de junio de 2022.

LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

ANEXO 1 PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO RURAL COMUNITARIO SOLICITUD DE APOYO EJERCICIO FISCAL 2022	
1. DATOS DEL SOLICITANTE:	
Nombre	
Nombre del Enlace.	
Cargo. (opcional)	
Número telefónico	
Correo electrónico.	
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO*	
Nombre del proyecto	
Memoria descriptiva, planos de arquitectura e Ingenierías, dibujos, esquemas, especificaciones de construcción, programa de trabajo, Índice de contenido, etc.	

Municipio, Localidad y/o Demarcación Territorial	Croquis de Referencia
Localidad	
Referencias	
Referencia 1 (entre vialidades)	
Referencia 2 (vialidad posterior)	
Referencia 3 (vialidad posterior)	

ANEXO 2

(Ciudad y/o localidad), Baja California Sur a **(Día)** de **(Mes)** de 2022

Secretaría de Turismo y Economía

P r e s e n t e

Por medio de la presente carta compromiso yo **(COLOCA AQUÍ TU NOMBRE)**, hago referencia que, con base a los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario, manifiesto mi compromiso en tramitar los permisos correspondientes, federales, estatales y/o municipales necesarios para la ejecución del proyecto del cual solicito apoyo.

Además, que no cuento con ningún conflicto de intereses por el otorgamiento de apoyos.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente solicitud.

Quedo de ustedes ante cualquier comentario o solicitud adicional.

Atentamente

Tú nombre y firma

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PROTURAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha: Página: 1 de 3

Nombre del Proyecto:	
-----------------------------	--

Datos Básicos	Localidad:	XXX
		XXX

Localización	Municipio	XXX
	Localidad:	XXX
	Rancho, ejido, otro:	XXX

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO:	XXX
---	-----

2. CARGO:	XXX
3. ASOCIACIÓN:	Equipo
4. LUGAR DONDE DESARROLLO LA ACTIVIDAD:	Rancho, ejido, etc.

5. OBJETIVO	<i>Ejemplo: Incentivar las actividades ecoturísticas en la localidad</i>
--------------------	--

6. NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS	<i>Ejemplo: mencionar el número de personas que están trabajando</i>
---------------------------------------	--

7. NÚMERO DE PERSONAS O GRUPOS ATENDIDOS	<i>Ejemplo: mencionar el número de personas que se atendieron el trimestre que se reporta.</i>
---	--

8. Avance del proyecto:

Avance físico	Comentarios del avance
Ejemplo 20%	Mencionar la descripción del avance del proyecto y comentarios de los logros y retos que han enfrentado.

 <p>Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur</p>	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PROTURAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha: Página: 2 de 3

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

NOMBRE: Ejemplo:	NOMBRE: Ejemplo:
Foto # 1: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista ordeñando vaca.</i>	Foto # 2: Descripción fotografía. Ejem: <i>Platica informativa de recorrido.</i>
Foto # 3: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista elaborando queso artesanal</i>	Foto # 4: Descripción fotografía. Ejem: <i>Turista en paseo a caballo por la sierra</i>

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	ANEXO 3 FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PROTURAL	FORMATO: 01
	Dirección de Planeación Turística	Fecha: Página: 3 de 3

Anexos:

1. Registro fotográfico y/o fílmico en medio magnético.

Firma**Nombre de quien elabora seguimiento.****Cargo****Datos de contacto:**

Recibe: Nombre y cargo	
Aprobó: Nombre y cargo	
Archivar en expediente (s):	N/A



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

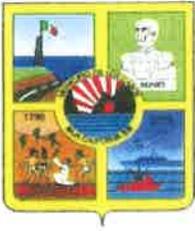
De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 117, 118, 134, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53 fracciones I y II, 119 y 121 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur; así como lo dispuesto en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 2, 3, 4, 5, 39, 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 19, celebrada el día 17 de junio de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza la firma del convenio para el pago en efectivo correspondiente al Punto de Acuerdo número 247 del Acta número 49 celebrada el día 10 de noviembre de 2020, relativo a la autorización de pago en efectivo del área de donación al que esta obligado el C. Martín Lorenzo Herrera Avilés, respecto del Desarrollo en Régimen en Condominio Horizontal denominado "Residencial Damiana" ubicado en la parcela 239 Z6 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Zona de El Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, B.C.S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 11 de abril del año 2019, ingresó a la Sindicatura Municipal la solicitud signada por el C. Martín L. Herrera Avilés, la celebración de un convenio para la autorización a cubrir en efectivo el importe de la donación que obliga el artículo 74-BIS de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Con fecha 10 de noviembre de año 2020, derivado de la Vigésima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, fue aprobado por mayoría de votos el dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de pago del área de donación al que está obligado el C. Martín Lorenzo Herrera Avilés. respecto del desarrollo denominado "Residencial Damiana" ubicado en la parcela No. 239 Z6 P1/3 del ejido de Cabo San Lucas, zona del Tezal, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

PUNTOS DE ACUERDO



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

PRIMERO. Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo correspondiente al área de donación, el propietario Martin Lorenzo Herrera Avilés, por el desarrollo en Régimen de Condominio denominado "Residencial Damiana" ubicado en Parcela 239 Z6 P1/3 del Ejido de Cabo San Lucas, Zona del Tezal, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402-001-2894, por la cantidad total de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición a la firma del convenio respectivo.

TERCERO. Dicho acuerdo, hace mención de oficio OV/100/PU/2019, folio: 186/2019 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, mediante el cual se emite el dictamen técnico de área de donación, en el cuál se indica la superficie correspondiente al área de Donación de la parcela No. 239 Z6 P1/3 del Ejido de Cabo San Lucas, Zona del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402-001-2894 y superficie de 4-23-86.27 Has. (42,386.27 m²), para la construcción de un desarrollo, a denominarse "Residencial Damiana".

CUARTO. En el apartado CONCLUSIONES, del oficio OV/100/PU/2019 folio: 186/2019, a la letra se lee:

"El proyecto plasma arítmicamente la superficie requerida de área de donación ya que el resultado del análisis arroja una superficie de 1,643.1767 m² y la que se pretende aportar por el C. Martin Lorenzo Herrera Avilés, propietario de la parcela número 239 Z6 P1/3" ubicada dentro del Ejido Cabo San Lucas, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave Catastral 4020012894 y superficie de 4-23-86.27 Has. (42,386.27 m²), en el cual se pretende hacer un desarrollo en Régimen de Propiedad en Condominio a denominarse "Residencial Damiana" es de 1,643.1767 m².

*En relación a su intención de adquirir el área de donación cubriendo en efectivo el importe al que está obligado, le informamos que de acuerdo a lo que menciona el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano, en su último párrafo, **es factible cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debido a que se localizará dentro de un desarrollo residencial de nivel alto que no requerirá equipamiento urbano municipal.***



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



QUINTO. Para establecer el valor comercial del inmueble determinado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, el **Instituto Mexicano de Valuación de B.C.S., A.C.**, emitió avalúo comercial correspondiente a la superficie señalada y a la que está obligado el C. Martin Lorenzo Herrera Avilés por concepto de donación, arrojando de acuerdo al Avalúo número 001/2020 emitido en fecha 05 de noviembre de 2020, se estableció como valor Comercial la cantidad de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a la superficie de 1,643.1767 m2 señalado como Área de Donación, del predio de su propiedad que se ubica en la parcela No. 239 Z6 P1/3 del Ejido de Cabo San Lucas, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave Catastral 402-001-



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

2894.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en el Artículo 115, en su fracción II que:

“...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:

“...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”

SEGUNDA. La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.- “...

I...

II...

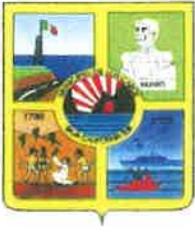
III...

IV...

“En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.”

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.”

ARTÍCULO 74 Bis.- *“En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6%*



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley.”

TERCERA. El Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S., señala en su artículo 132, fracción X:

En relación a la obligación señalada en los artículos 130 y 131, acerca de las áreas de donación, para el caso de fraccionamientos y condominios localizados fuera de los centros de población y que no requieran equipamiento urbano y que no esté destinado a reserva territorial, o para alguna otra utilidad pública, el desarrollador podrá solicitar al Ayuntamiento la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

X. El Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad consideran , en términos del Reglamento del Patrimonio Municipal así como de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, determina que es factible que el C. Martin Lorenzo Herrera Avilés efectúe el pago en efectivo en una sola exhibición sobre el área de donación al que está obligado, el importe a cubrir es el señalado en el avalúo elaborado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. Por lo que resulta conveniente la celebración de Convenio de pago en efectivo a fin de cubrir lo correspondiente al área de donación, al que está obligado el promovente. Dicho pago se efectuará través de los medios idóneos atendiendo en todo momento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

SEGUNDO. Derivado lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que a la letra dice: “que el Ayuntamiento tendrán la obligación de utilizar dicho recurso, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular” y la alta demanda por parte de la ciudadanía de mejorar la movilidad. Dicho recurso de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS**



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

MIL PESOS 00/100 M.N.), se destinará a obras de infraestructura que ayuden en la movilidad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO. Se aperture una cuenta bancaria específica, para el ingreso de las donaciones de pago en efectivo a que se refiere el artículo 74, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, estas Comisiones Edilicias proponen que el monto recabado sea destinado a obras de infraestructura que ayuden en la movilidad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que no estén incluidas en el Presupuesto de Obras autorizado para el año 2022.

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a C. Martín Lorenzo Herrera Avilés, respecto del desarrollo denominado "Residencial Damiana" ubicado en la parcela No. 239 Z6 P1/3 del ejido de Cabo San Lucas, zona del Tezal, municipio de Los Cabos, Baja California Sur; por la cantidad de: **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** importe que deberá cubrir a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en una sola exhibición, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de este punto de acuerdo. En caso de no hacerlo en ese plazo, se requerirá un nuevo avalúo, solo a efectos de actualización del precio, Si habiendo transcurrido seis meses posteriores a la fecha de la aprobación de este punto de acuerdo, no se ha concretado el pago, esta autorización para celebrar el convenio, dejará de tener vigencia, por lo que tendrá que hacerse una nueva solicitud por parte del promovente.

SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario General, turne el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como en consecuencia del punto anterior.

TERCERO. Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorería Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario General, informe la presente resolución al Tesorero Municipal, para la apertura de la cuenta bancaria de uso exclusivo, para el ingreso de la cantidad a la que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento al mandato de la Ley en la materia, se etiquetan los recursos derivados del convenio, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular, que se sometan a aprobación del H. Cabildo de Los Cabos, Baja California Sur.



ACUERDO No.: 094
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorios

PRIMERO. Se instruye al Secretario General de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado los resolutivos del presente Acuerdo para los fines que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 17 del mes de junio del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
 DE LOS CABOS
C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
 B.C.S.



ACUERDO No.: 096
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso I), 40 fracciones I, II y V, 46, 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 19, celebrada el día 17 de junio de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza la asignación de una fracción de 3,000 m², del predio con clave catastral 401-003-277-024, con una superficie de 20,040.5 m², ubicado en Boulevard Forjadores, esquina Calle El Aguajito, Colonia El Rosarito, en San José del Cabo, para construir el edificio del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, dentro del lote de terreno identificado como Área Deportiva Zona 8, El Aguajito; siendo aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio dirigido a la Sindicatura Municipal con número IMDIS/304/2022 de fecha 21 de abril de 2022, del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, expone la Maestra Esmeralda Guadalupe Ceseña Coria, Directora General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, la solicitud de asignación de un predio, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de inmueble para el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, especificando sea un lugar con una ubicación accesible para facilitar el acceso de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Que esta Sindicatura Municipal a mi cargo, mediante oficio SM/ST/653/2022, se dio formal invitación a reunión para tratar el tema relativo a solicitud de predio para Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, con lo cual se manifiesta la voluntad de este H. XIV



ACUERDO No.: 096
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. de colaborar con el Instituto para la construcción, en beneficio de la ciudadanía de este Municipio de Los Cabos, dándose a la tarea de localizar y ubicar un predio con las características requeridas.

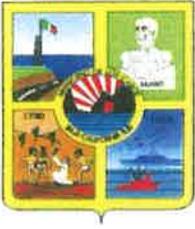
TERCERO.- Es así, que después de verificar la legítima propiedad y disponibilidad de predios en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. se sostuvieron algunas reuniones con personal del Instituto asignado para este proyecto, para hacerle propuesta de predio que pudieran ser valorado previamente a la asignación.

CUARTO.- Que el municipio de Los Cabos, es legítimo propietario del lote de terreno identificado como Área deportiva-Zona 08 El Aguajito. Del plano oficial de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 401-003-277-024 con superficie de 20,040.5 m²; que adquirió mediante escritura de compraventa que otorgó el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, formalizado en escritura pública número 68,369 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve) de fecha 03 de agosto del año 2018, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Los Cabos, bajo el folio real 044-26387, de fecha 19 de septiembre del año 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Es importante manifestar que el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, atienden solicitudes de apoyo, trámite, asesoría, orientación para personas con discapacidad; orienta y garantiza la seguridad de la comunidad cabeña que vive con alguna discapacidad, y busca la rehabilitación e integración social y laboral de este sector a la comunidad; así como la atención, afecto e inspiración igualados a la ciudadanía en general.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Los Cabos, manifiesta una mística de apoyo absoluto a las políticas de Gobierno encaminadas a mantener para los ciudadanos de Los Cabos instalaciones destinadas a fomentar y ejecutar acciones como las prestaciones sociales, por lo que le interesa participar conjuntamente y de manera activa, aportando los bienes inmuebles municipales para que sean utilizados para el equipamiento de infraestructura a los servicios de salud y prestaciones sociales en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio de Los Cabos.

CONSIDERACIONES



ACUERDO No.: 096
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

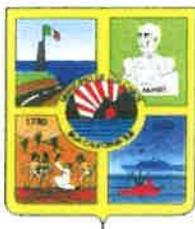
PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 160 prevé que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada. El artículo 167 señala que el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro. El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala en su fracción IV, inciso p) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento; x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de una fracción de 3,000 m2 del lote de terreno identificado con clave catastral 401003277024, con una superficie de 20,040.5 m2, ubicado en Boulevard Forjadores esquina calle El Aguajitos, Colonia El Rosarito, San José del Cabo, a un costado del campo de Fútbol Americano, Área Deportiva-Zona 08, El



ACUERDO No.: 096
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Aguajito, San José del Cabo, Baja California Sur. Procurando el espacio sea accesible para que las personas puedan llegar a recibir el servicio que brinda el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, que en el proyecto presentado incluye recepción, oficinas administrativas, asesoría legal, psicología y trabajo social; un taller de reparación de sillas de ruedas y aparatos ortopédicos, con el fin de facilitar el buen funcionamiento de las sillas de ruedas de las personas con bajos recursos y el área de atención al Trastorno de Espectro Autista favoreciendo con ella su integración familiar, social, educativa y laboral.

SEGUNDO.- El inmueble se destinará exclusivamente para la construcción del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos; por lo cual, si las obras no inician en un término de 03 (tres) años, a partir de la firma del contrato respectivo, la asignación quedará nula de todo derecho, en consecuencia, el predio se revertirá al patrimonio Municipal, previa notificación por escrito al Instituto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se compromete a proporcionar o mejorar, en la medida que sea autorizado el techo presupuestario anual para este rubro, la infraestructura urbana (pavimentación con banquetas y guarniciones) faltantes a pie de terreno; los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) faltantes a pie de terreno, así como entregar el predio limpio.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos para que lleve a cabo la subdivisión de una fracción de 3,000 m², del Lote con clave catastral 401003277024, con una superficie de 20,040.5 m², ubicado en Boulevard Forjadores esquina calle El Aguajitos, colonia El Rosarito, San José del Cabo, Baja California Sur, del lote de terreno ubicado a un costado del campo de Fútbol Americano, Área Deportiva-Zona 08, El Aguajito, colonia El Rosarito, San José del Cabo, Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, así como a las dependencias municipales correspondientes, para que coordinadamente lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias tendientes a la formalización del documento correspondiente a favor del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur.



ACUERDO No.: 096
ACTA NUMERO: 19
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Tercero.- Túrnese a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para que contemplen dentro de sus Planes Operativos Anuales, las obras señaladas en el punto de acuerdo Tercero anterior.

Cuarto.- Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 17 del mes de junio del año dos mil veintidós.



DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
 DE LOS CABOS,
 B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE**

MARCO LEGAL

Con base en las facultades que nos otorga la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur**, artículo 57, fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV, artículo 59, capítulo octavo, artículos 63 y 66 fracción I, inciso b), de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur**, artículo 8, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49 51, 55, 56 y 57, el **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**, artículo 46, Fracciones VII, VIII, X, XI, XV y XVIII, Artículos 50, 51 y 65, fracción II, el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur**, artículo 34, fracciones XIII, XIV, XV, XXIV y artículo 40, del **Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**, los **Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur**, y demás ordenamientos aplicables a la materia, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Lic. Alondra Torres García, Síndica Municipal, C. Lucía Sánchez Juárez, IV Regidora y primera Secretaria y el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, I Regidor y segundo Secretario, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de **ENERO 2022**, presentado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



**COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA**

9) Valuaci3n:

Todos los eventos que afecten econ3micamente al ente p3blico deben ser cuantificados en t3rminos monetarios y se registrar3n al costo hist3rico o al valor econ3mico m3s objetivo registr3ndose en moneda nacional.

10) Dualidad Econ3mica:

El ente p3blico debe reconocer en la contabilidad, la representaci3n de las transacciones y alg3n otro evento que afecte su situaci3n financiera, su composici3n por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente p3blico, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a trav3s del tiempo, en tanto no cambie la esencia econ3mica de las operaciones.

SEGUNDO. – Mediante oficio TGM/1105/2022 la Tesorer3a Municipal a trav3s de la Direcci3n Municipal de Contabilidad hizo entrega del Estado Financiero correspondiente del mes de enero 2022.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Org3nica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su art3culo 51 Fracci3n IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda p3blica municipal: Administrar libremente su hacienda p3blica municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deber3 regir durante el a3o siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en t3rminos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pron3stico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorer3a Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Org3nica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su art3culo 63 hace menci3n que las Comisiones Edilicias, tendr3n por objeto el estudio, dictamen y propuestas de soluci3n a los asuntos de las distintas ramas de la Administraci3n P3blica Municipal. Para tal efecto, las comisiones est3n obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administraci3n cuya vigilancia y evaluaci3n les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la informaci3n de la Tesorer3a Municipal a trav3s de la Direcci3n Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecuci3n y elaboraci3n, se procede a realizar el presente documento del informe de avance de gesti3n financiera para el mes de enero 2022.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de enero 2022 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$616 millones 528 mil 515 pesos**. Observándose una diferencia de **\$165 millones 514 mil 710 pesos**, por arriba de lo presupuestado para este mes que fue de **\$451 millones 013 mil 805 pesos**.

Al comparar los ingresos recaudados del mes de enero 2022, con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2021 que fueron de **\$508 millones 208 mil 217 pesos**, presenta un incremento en términos absolutos de **\$108 millones 320 mil 298 pesos**.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **\$488 millones 319 mil 683 pesos**.

Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **\$472 millones 135 mil 930 pesos**. Por Impuesto sobre Ingresos \$129 mil 796 pesos, por Impuesto sobre el Patrimonio \$355 millones 146 mil 888 pesos, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones \$108 millones 883 mil 959 pesos, Accesorios \$4 millones 687 mil 968 pesos, Otros Impuestos \$3 millones 287 mil 319 pesos.

Derechos el Municipio de Los Cabos cobró **\$14 millones 671 mil 658 pesos**. Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, Goce y Aprovechamiento \$446 mil 415 pesos, Derechos por prestación de servicios por \$1 millón 048 mil 038 pesos, Accesorios por \$1 millón 257 mil 520 pesos, Otros derechos por \$11 millones 919 mil 685 pesos.

Productos de Tipo Corriente durante este mes se recibieron **\$93 mil 926 pesos**. Por Productos Diversos \$5 mil 491 pesos, por venta de solares propiedad del Ayuntamiento \$38 mil 113 pesos, por ocupación de locales, almacenes y usos de cuartos fríos \$50 mil 322 pesos.

Aprovechamiento de Tipo Corriente, se ingresó en este mes la cantidad de **\$1 millón 418 mil 169 pesos** por: Multas \$981 mil 472 pesos. Otros Aprovechamientos \$436 mil 697 pesos.

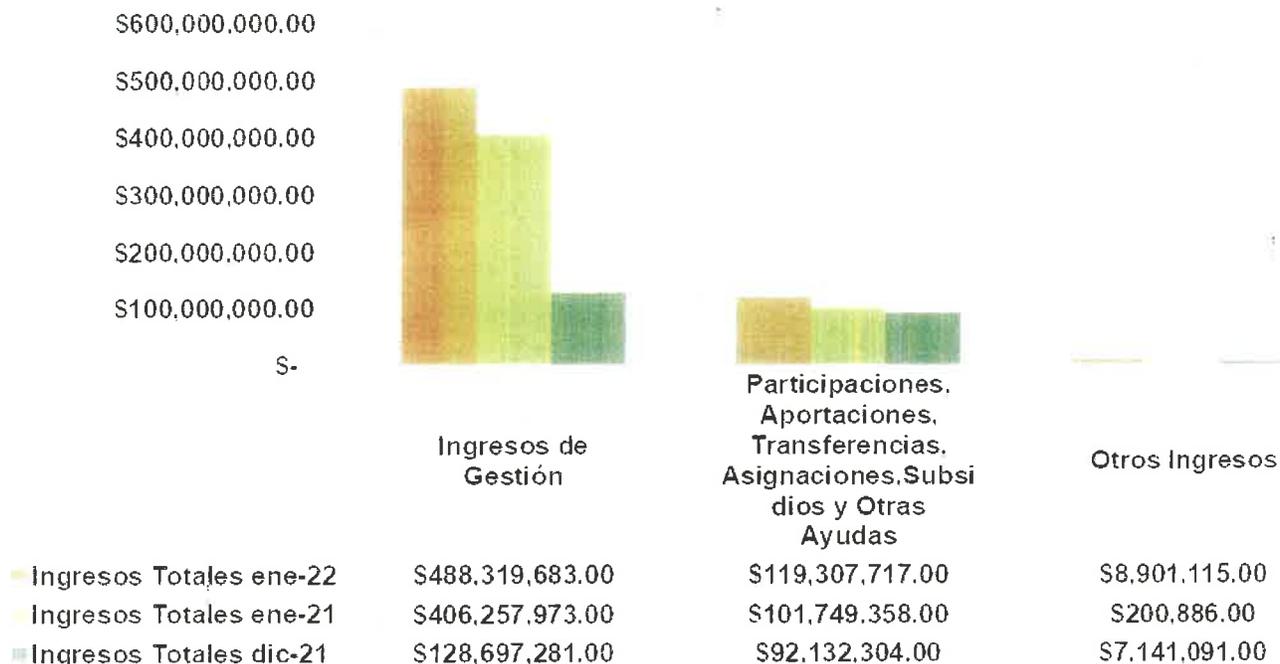
Las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS** se obtuvieron recursos por **\$119 millones 307 mil 717 pesos**. Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$49 millones 883 mil 628 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de \$21 millones 054 mil 956 pesos. Las Aportaciones fueron de \$33 millones 670 mil 667 pesos. Los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal \$14 millones 698 mil 466 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **\$8 millones 901 mil 115 pesos**. EL cual comprende Ingresos Financieros por \$413 mil 107 pesos. Otros ingresos varios por \$8 millones 488 mil 009 pesos.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

Ingresos Totales



EGRESOS

Durante el periodo de enero 2022 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$180 millones 611 mil 201 pesos**.

Observándose una diferencia de **\$3 millones 422 mil 094 pesos**, por debajo de lo presupuestado para este mes que fue de **\$184 millones 033 mil 295 pesos**.

Al comparar los egresos del mes de enero 2022 con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2021 que fueron de **\$120 millones 878 mil 274 pesos**. Se observa un incremento de **\$59 millones 732 mil 927 pesos**.

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$158 millones 654 mil 810 pesos**.

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$112 millones 107 mil 993 pesos**.

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$16 millón 275 mil 783 pesos**.

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$30 millones 271 mil 034 pesos**.



**COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA**

En el cap3tulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Se ejercieron **\$19 millones 364 mil 938 pesos**.

En el cap3tulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA P3BLICA**, se erog3 la cantidad de **\$1 mill3n 649 mil 698 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

En el cap3tulo de **OTROS GASTOS Y P3RDIDAS EXTRAORDINARIAS**, se erog3 la cantidad de **\$11 mil 771 pesos** por diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

En el cap3tulo de **INVERSI3N P3BLICA**, se erog3 la cantidad de **\$929 mil 984 pesos**, por Obra P3blica en bienes de dominio p3blico.

Egresos





**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	ene-22	dic-21	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	256,987,086	111,962,874	145,024,212
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	695,423,546	547,371,984	148,051,562
Derechos a recibir bienes o servicios	115,897,871	104,827,081	11,070,790
Almacén	8,583,811	10,375,441	-1,791,630
Otros Activos Circulantes	8,736,845	8,736,845	0
CIRCULANTE	1,085,629,159	783,274,225	302,354,934
Inversiones financieras a largo plazo	8,905,522	7,015,791	1,889,731
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	548,012,780	533,426,380	14,586,400
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,771,955,641	1,772,885,626	-929,985
Bienes Muebles	1,198,575,640	1,198,575,640	0
Activos Intangibles	37,174,493	37,174,492	1
NO CIRCULANTE	3,564,624,076	3,549,077,929	15,546,147
TOTAL ACTIVOS	4,650,253,235	4,332,352,154	317,901,081
PASIVOS			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	286,795,408	384,142,160	-97,346,752
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	9,393,213	0	9,393,213
Fondos y Bienes de Terceros	12,818,764	9,231,159	3,587,605
Otros Pasivos a Corto Plazo	286,490,832	299,779,413	-13,288,581
CIRCULANTE	595,498,217	693,152,732	-97,654,515
Deuda Pública a Largo Plazo	290,026,752	300,208,125	-10,181,373
TOTAL PASIVOS	885,524,969	993,360,857	-107,835,888
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,764,728,266	3,338,991,297	425,736,969
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	4,650,253,235	4,332,352,154	317,901,081

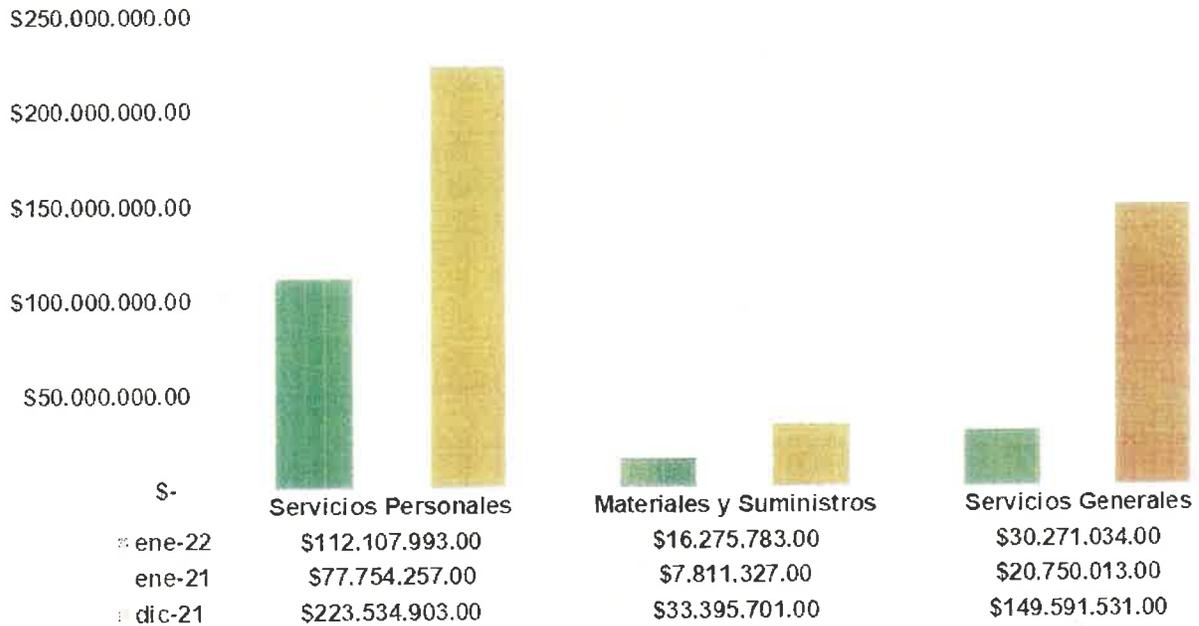
SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

INGRESOS	ene-22	dic-21	Comparativo
Ingresos por gestión	488,319,683	128,697,282	359,622,401
Participaciones Federales	49,883,628	38,329,018	11,554,610
Participaciones Estatales	21,054,956	28,240,200	-7,185,244
Aportaciones	33,670,667	19,712,317	13,958,350
Convenios	0	0	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,698,466	5,850,769	8,847,697
Otros Ingresos	8,901,115	7,141,091	1,760,024
Total Ingresos	616,528,515	227,970,677	388,557,838
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	158,654,810	406,522,135	-247,867,325
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	19,364,938	28,020,687	-8,655,749
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,649,698	1,542,653	107,045
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,771	89,593	-77,822
Inversión Pública	929,984	72,956,842	-72,026,858
Total Gastos y Otras Pérdidas	180,611,201	509,131,910	-328,520,709
Superávit o Déficit mensual	435,917,314	-281,161,233	717,078,547



COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA

Gastos de Funcionamiento



Comprende el importe de gastos por servicios personales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente p3blico.

Ayudas Sociales



Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente p3blico otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la poblaci3n para prop3sitos sociales



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE ENERO 2022

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL ENERO 2022
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,239,484,429	0	0	0	1,239,484,429
Aportaciones	993,010,320	0	0	0	993,010,320
Donaciones de Capital	246,474,109	0	0	0	246,474,109
PATRIMONIO GENERADO	2,099,506,868	0	425,736,969	0	2,525,243,837
Resultado del Ejercicio	0	0	435,917,314	0	435,917,314
Resultado Ejercicios Anteriores	0	2,206,742,102	-7,746,489	0	2,198,995,613
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	-107,235,234	-2,433,856	0	-109,669,090
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	3,338,991,297	0	425,736,969	0	3,764,728,266

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos. Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos. Por la importancia que tiene el efectivo en cualquier ente, este estado constituye una referencia para la identificación de las entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 AL 31 de Enero 2022		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	435,917,314	0.00
Efectivo	0	8,413,979
Bancos / Tesorería	0	136,610,233
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	142,794,108
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	1,327,619
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	393,605	0
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	4,323,439
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	1,070,790
Ant. Proveed. Por Adquis. Bienes Muebles e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	10,000,000
Almacén de Materiales y Suministros	1,791,630	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	14,586,400
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	1,889,731
Terrenos	0	0
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcción en proceso en Bienes de Dominio Público	929,984	0
Construcción en proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Otros Bienes Muebles	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	0
Colecciones, Obras de arte y otros objetos valiosos	0	0



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

CAMBIOS EN ACTIVO	3,115,219	321,016,299
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	20,755,625
Proveedores	0	35,780,485
Contratistas de Obras Públicas	0	10,396,131
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0	0
Retenciones y Contribuciones	0	31,493,578
Devoluciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	25,000	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	1,054,067	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	9,393,213	0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	3,587,605	0
Ingresos por Clasificar	0	15,259,415
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	10,181,373
Otros Pasivos Circulantes	1,970,833	0
CAMBIO EN PASIVO	16,030,718	123,866,607
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	10,180,345
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	10,180,345
TOTAL	455,063,251	455,063,251

El Estado de Cambios en la Situación Financiera, es emitido tanto por los entes lucrativos como por aquéllos que tienen propósitos no lucrativos y se conforma por los siguientes elementos básicos: origen de los recursos y aplicación de recursos.

Origen de los Recursos: Es el incremento del flujo de efectivo, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido. Para que una entrada de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con un **incremento en el efectivo.**

Aplicación de los Recursos: Es la disminución del efectivo, provocada por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del patrimonio. Para que una aplicación de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con una **de efectivo.**

FLUJO DE EFECTIVO - DEL 01 AL 31 DE ENERO 2022

ORIGEN DE FONDOS	2022	2021	APLICACIÓN DE FONDOS	2022	2021
INGRESOS POR GESTIÓN	488,319,683	406,257,972	EGRESOS	180,611,200	120,878,273
Impuestos	472,135,930	393,288,730	Servicios Personales	112,107,993	77,754,257
Derechos	14,671,658	8,628,746	Materiales y Suministros	16,275,783	7,811,327
Productos de tipo Corriente	93,926	418,242	Servicios Generales	30,271,034	20,750,013
Aprovechamiento de tipo corriente	1,418,169	3,922,254	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	19,364,938	13,038,890
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	119,307,717	101,749,358	Convenios	0	0
Participaciones	70,938,584	56,462,672	Intereses Deuda Pública	1,649,698	1,499,916
Aportaciones	33,670,667	29,986,836	Otros Gastos	11,770	23,870
Convenios	0	0	Inversión Pública	929,984	0
Incentivos Derivados Colaboración Fiscal	14,698,466	15,299,850			
OTROS INGRESOS	8,901,114	200,886			
Ingresos Financieros	413,107	157,476			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,488,007	43,410			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	616,528,514	508,208,216			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Diciembre 2021	111,962,874	90,381,802	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Enero 2022	256,987,086	162,149,899
Movimientos Cuentas Acreedoras	-28,927,569	-42,427,217	Movimientos Cuentas Deudoras	172,876,869	233,421,243
	0	0	Proveedores	88,300,504	39,040,785
	0	0	Deuda Pública	788,160	672,601
TOTAL	699,563,819	556,162,801	TOTAL	699,563,819	556,162,801



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2022					
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS DEL PERIODO			SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS		
ACTIVO CIRCULANTE	783,274,224	1,151,960,428	849,605,495	1,085,629,157	302,354,933
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	111,962,876	975,627,200	830,602,987	256,987,089	145,024,213
EFFECTIVO	23,968,061	19,615,807	11,201,828	32,382,040	8,413,979
BANCOS/TESORERÍA	86,656,159	956,011,393	819,401,159	223,266,393	136,610,234
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	45,115	0	0	45,115	0
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADM	1,057,573	0	0	1,057,573	0
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	547,371,982	165,262,438	17,210,878	695,423,542	148,051,560
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	39,972,065	159,231,963	16,437,854	182,766,174	142,794,109
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	3,915,308	1,403,731	76,114	5,242,925	1,327,617
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	259,771,192	0	393,605	259,377,587	-393,605
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,170,000	0	0	1,170,000	0
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	1,392,452	0	0	1,392,452	0
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C	241,150,965	4,626,744	303,305	245,474,404	4,323,439
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	104,827,082	11,070,790	0	115,897,872	11,070,790
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P	29,344,736	1,070,790	0	30,415,526	1,070,790
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A	4,221,679	0	0	4,221,679	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZ	71,260,667	10,000,000	0	81,260,667	10,000,000
ALMACÉN	10,375,439	0	1,791,630	8,583,809	-1,791,630
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	10,375,439	0	1,791,630	8,583,809	-1,791,630
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	8,736,845	0	0	8,736,845	0
VALORES EN GARANTÍA	8,736,845	0	0	8,736,845	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	7,015,790	13,763,280	11,873,549	8,905,521	1,889,731
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	7,015,790	13,763,280	11,873,549	8,905,521	1,889,731
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO	533,426,379	14,586,400	0	548,012,779	14,586,400
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	532,426,379	14,586,400	0	547,012,779	14,586,400
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PRO	1,772,885,626	0	929,984	1,771,955,642	-929,984
TERRENOS	745,470,955	0	0	745,470,955	0
VIVIENDAS	2,238,575	0	0	2,238,575	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC	807,012,200	0	929,984	806,082,216	-929,984
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,431,125	0	0	178,431,125	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	1,198,575,639	0	0	1,198,575,639	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	282,429,236	0	0	282,429,236	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,405,746	0	0	16,405,746	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	919,881	0	0	919,881	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	392,750,666	0	0	392,750,666	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	134,870,762	0	0	134,870,762	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	349,935,418	0	0	349,935,418	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	681,821	0	0	681,821	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	15,220,580	0	0	15,220,580	0
OTROS BIENES MUEBLES	5,361,529	0	0	5,361,529	0
ACTIVOS INTANGIBLES	37,174,496	0	0	37,174,496	0
SOFTWARE	36,720,515	0	0	36,720,515	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	152,814	0	0	152,814	0
LICENCIAS	301,167	0	0	301,167	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	3,549,077,930	28,349,680	12,803,533	3,564,624,077	15,546,147
ACTIVO	4,332,352,154	1,180,310,108	862,409,028	4,650,253,234	317,901,080



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES MES ENERO 2022				
FUENTE INGRESO MES DE DICIEMBRE 2021	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	1,201,127,111	1,201,127,111	472,135,930	472,135,930
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	5,657,101	5,657,101	129,796	129,796
Impuesto Predial	435,780,891	435,780,891	355,146,888	355,146,888
Impuesto sobre Urbanización	1	1	0	0
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	683,498,129	683,498,129	108,883,959	108,883,959
Accesorios	22,474,187	22,474,187	4,687,968	4,687,968
Impuesto Adicional	53,716,802	53,716,802	3,287,319	3,287,319
DERECHOS	234,293,036	234,293,036	14,671,658	14,671,658
Por Servicios Funerarios y de Panteones	1	1	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	11,541,074	11,541,074	446,415	446,415
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	1	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública	2	2	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	765,106	765,106	62,066	62,066
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	343,103	343,103	29,812	29,812
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	3,034,552	3,034,552	816,612	816,612
Por limpia de solares	1	1	0	0
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	3,682,352	3,682,352	139,548	139,548
Por servicios de inspección municipal	5,589,464	5,589,464	478,514	478,514
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	46,751,235	46,751,235	2,403,546	2,403,546
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	4,939,368	4,939,368	358,947	358,947
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	1	1	0	0
Por permiso para la realización de estectaculos y eventos especiales	1	1	0	0
Por expedición de certificados de vecindad o de mora conyugal	1	1	0	0
Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	0	0
Por Servicios Catastrales	11,495,746	11,495,746	991,770	991,770
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	138,241,616	138,241,616	7,514,942	7,514,942
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	1,262,687	1,262,687	171,966	171,966
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	0	0	0	0
Accesorios	6,646,725	6,646,725	1,257,520	1,257,520
PRODUCTOS	11,729,589	11,729,589	93,926	93,926
Por la expedición de títulos de propiedad	0	0	0	0
Por productos diversos	3,547,978	3,547,978	5,491	5,491
Productos Financieros	0	0	0	0
Por la ocupación de locales, almacenes y uso cuartos fríos de mercados	500,915	500,915	50,322	50,322
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	7,680,696	7,680,696	38,113	38,113
APROVECHAMIENTOS	40,110,937	40,110,937	1,418,169	1,418,169
Uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0	0	0	0
Multas	35,122,665	35,122,665	981,472	981,472
Aprovechamientos Diversos	4,988,272	4,988,272	436,697	436,697
Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	0	0
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PREST. SERV. OTROS INGRESOS	0	0	0	0
Por serv. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje... Demás cuotas autorizadas	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,156,214,468	1,156,214,468	104,609,251	104,609,251
Participaciones Federales	523,075,889	523,075,889	49,883,628	49,883,628
Participaciones Estatales	259,976,890	259,976,890	21,054,956	21,054,956
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	126,308,702	126,308,702	11,437,988	11,437,988
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	246,852,980	246,852,980	22,232,679	22,232,679
Brigada Forestal	1	1	0	0
Convenio FORTASEG	6	6	0	0
Sedatu/Pumot	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	10,684,338	10,684,338	8,901,115	8,901,115
Ingresos Financieros	10,684,338	10,684,338	413,107	413,107
Otros Ingresos	0	0	8,488,008	8,488,008
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	92,446,902	92,446,902	14,698,466	14,698,466
Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	92,446,902	92,446,902	14,698,466	14,698,466
TOTALES	2,746,606,381	2,746,606,381	616,528,515	616,528,515



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DICIEMBRE 2021	MOVIMIENTOS			SALDOS 31 ENERO 2022
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
PASIVOS A CORTO PLAZO:		0	788,160	10,181,373	9,393,213	9,393,213
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
CRÉDITO SIMPLE	HSBC	0	0	0	0	0
EMPÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	0	788,160	10,181,373	9,393,213	9,393,213
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		300,208,125	10,181,373	0	-10,181,373	290,026,752
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	300,208,125	10,181,373	0	-10,181,373	290,026,752
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		693,152,732	347,086,090	240,038,362	-107,047,728	586,105,004
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		117,287,440	88,588,354	57,094,776	-31,493,578	85,793,862
PROVEEDORES		138,426,194	77,904,372	42,123,887	-35,780,485	102,645,709
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		37,094,352	10,396,131	0	-10,396,131	26,698,221
DEPOSITOS EN GARANTÍA		9,231,159	3,023,435	6,611,040	3,587,605	12,818,764
INGRESOS POR CLASIFICAR		298,825,082	49,971,297	34,711,884	-15,259,413	283,565,669
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		51,929,172	3,909,661	4,963,729	1,054,068	52,983,240
SECRETARÍA DE FINANZAS		0	0	0	0	0
OOMSAPASLC		5,745,846	0	0	0	5,745,846
SERVICIOS PERSONALES		30,836,118	104,122,697	83,367,072	-20,755,625	10,080,493
DEVOLUC. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		27,127	490,455	515,455	25,000	52,127
PARTICIP. Y APORTAC. POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,795,909	0	0	0	2,795,909
TRANSF. OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		954,333	8,679,688	10,650,519	1,970,831	2,925,164
TOTAL PASIVOS		993,360,857	358,055,623	250,219,735	-107,835,888	885,524,969

OCTAVO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ENERO 2022			
	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	179,540,362	4,789,100	174,751,262
H. CABILDO	37,490,819	3,942,776	33,548,043
SINDICATURA MUNICIPAL	10,883,606	851,032	10,032,574
SECRETARIA GENERAL	49,283,747	7,245,475	42,038,272
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	227,186,181	25,254,277	201,931,904
CONTRALORIA MUNICIPAL	10,722,765	1,223,565	9,499,200
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	218,738,115	10,569,555	208,168,560
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	18,149,141	1,598,090	16,551,051
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	255,717,941	4,450,695	251,267,246
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	35,097,673	2,139,417	32,958,256
DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO	20,403,081	1,301,502	19,101,579
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	283,092,506	1,607,530	281,484,976
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	266,128,661	22,402,748	243,725,913
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRANSITO	367,081,220	23,980,655	343,100,565
DIF MUNICIPAL	125,132,834	13,940,554	111,192,280
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	338,274,301	22,264,811	316,009,490
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	69,128,947	5,260,316	63,868,631
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	69,427,494	4,637,666	64,789,828
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	42,950,304	3,275,636	39,674,668
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	13,033,546	815,567	12,217,979
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	12,291,714	937,162	11,354,552
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	9,767,138	840,460	8,926,678
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	10,307,500	930,400	9,377,100
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	24,546,492	1,746,202	22,800,290
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	50,911,834	6,573,833	44,338,001
DIRECCOÓN GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL	1,318,460	2,200	1,316,260
TOTAL	2,746,606,382	172,581,224	2,574,025,158

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO								
DEL 01 AL 31 DE ENERO 2022								
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO		VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	DEL PERIODO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	2,241,399,853	167,529,037	165,726,722	165,726,722	2,075,673,131	0.93	-1,802,315	-0.01
SERVICIOS PERSONALES	1,037,650,438	78,247,285	112,107,993	112,107,993	925,542,445	0.89	33,860,708	0.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	307,737,851	22,830,996	16,275,782	16,275,782	291,462,069	0.95	-6,555,214	-0.29
SERVICIOS GENERALES	596,199,250	40,839,627	22,386,637	22,386,637	573,812,613	0.96	-18,452,990	-0.45
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	299,812,314	25,611,129	14,956,310	14,956,310	284,856,004	0.95	-10,654,819	-0.42
GASTOS DE CAPITAL	332,363,867	2,731,000	0	0	332,363,867	1.00	-2,731,000	-1.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	69,880,977	2,731,000	0	0	69,880,977	1.00	-2,731,000	-1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	262,482,890	0	0	0	262,482,890	1.00	0	#DIV/0!
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	172,842,662	13,773,258	2,437,858	2,437,858	170,404,804	0.99	-11,335,400	-0.82
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	112,545,479	9,544,703	0	0	112,545,479	1.00	-9,544,703	-1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	60,297,183	4,228,555	2,437,858	2,437,858	57,859,325	0.96	-1,790,697	-0.42
TOTAL	2,746,606,382	184,033,295	168,164,580	168,164,580	2,578,441,802	0.94	-15,868,715	-0.09



**COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA**

CLASIFICACI3N FUNCIONAL – PROGRAM3TICA: Los estados program3ticos deben demostrar la distribuci3n de los recursos p3blicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificaci3n Funcional Program3tica del Gasto, y son los siguientes: Gobierno. Desarrollo Social. Desarrollo Econ3mico. Otras Finalidades del Gasto.

ESTADO DE CLASIFICACI3N FUNCIONAL - PROGRAM3TICA - ENERO 2022					
NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		94,184,484		94,184,484
1.1.	Legislaci3n	11,861,843		11,861,843	
1.2	Justicia	815,567		815,567	
1.3	Coordinaci3n de la Pol3tica de Gobierno	30,531,574		30,531,574	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	17,786,154		17,786,154	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden P3blico y de Seguridad	26,159,436		26,159,436	
1.8	Investigaci3n Fundamental (B3sica)	7,029,910		7,029,910	
1.9	Otros Servicios P3blicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		74,752,877		74,752,877
2.1	Protecci3n Ambiental	42,699,575		42,699,575	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,802,889		2,802,889	
2.3	Salud	1,515,532		1,515,532	
2.4	Recreaci3n, Cultura y otras manifestaciones Sociales	8,320,034		8,320,034	
2.5	Educaci3n	2,724,810		2,724,810	
2.6	Protecci3n Social	13,940,554		13,940,554	
2.7	Otros Asuntos Sociales	2,749,483		2,749,483	
3	DESARROLLO ECON3MICO		3,643,863		3,643,863
3.1	Asuntos Econ3micos, Comerciales y Laborales en general	1,081,857		1,081,857	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	659,325		659,325	
3.3	Combustibles y Energ3a	0		0	
3.4	Miner3a, Manufacturas y Construcci3n	0		0	
3.5	Transporte	551,240		551,240	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	417,412		417,412	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos econ3micos	416,211		416,211	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Econ3micos	517,818		517,818	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		172,581,224		172,581,224



**COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA**

INFORMACI3N CONTABLE

DE CAR3CTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente p3blico provenientes de los ingresos de gesti3n (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

ESTADO ANAL3TICO DE INGRESOS			
DEL 01 AL 31 DE ENERO 2022	RECAUDACION		VARIACION
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	336,737,409	488,319,683	151,582,274
Impuestos	323,327,213	472,135,930	148,808,717
Derechos	8,922,123	14,671,658	5,749,535
Productos tipo corriente	432,462	93,926	-338,536
Aprovechamiento tipo corriente	4,055,611	1,418,169	-2,637,442
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	43,589,658	49,883,628	6,293,970
Fondo General	32,852,290	36,446,765	3,594,475
Fondo Fomento Municipal	5,867,908	6,603,091	735,183
Tenencia	70	333	263
Fondo de Fiscalizaci3n	1,476,473	2,851,884	1,375,411
Impuestos Especiales	1,186,793	1,143,011	-43,782
Impuestos sobre Autom3viles nuevos	145,480	371,217	225,737
Impuesto a la Gasolina y Di3sel	2,060,644	2,467,327	406,683
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	21,664,741	21,054,956	-609,785
Impuesto 2.5% sobre n3minas	3,035,640	0	-3,035,640
Impuesto sobre enajenaci3n de bienes inmuebles	91,477	0	-91,477
Impuesto estatal vehicular	2,054	0	-2,054
Control Vehicular	6,304,680	8,046,956	1,742,276
Registro Civil	372,572	465,907	93,335
Registro P3blico de la Propiedad y del Comercio	5,934,975	12,542,093	6,607,118
Fondo ISR	1,906,589	0	-1,906,589
Impuesto S/Enajenaci3n Bienes Inmuebles (Artic.126)	4,016,754	0	-4,016,754
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	33,201,952	33,670,667	468,715
FAIS	12,630,870	11,437,988	-1,192,882
FORTAMUN	20,571,082	22,232,679	1,661,597
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	0	0
CONVENIOS	0	0	0
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL	0	0	0
FORTASEG	0	0	0
INADEM	0	0	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACI3N FISCAL	15,820,045	14,698,466	-1,121,579
Uso y Goce de la Zona Federal Mar3timo Terrestre	15,820,045	14,698,466	-1,121,579
OTROS INGRESOS	0	413,107	413,107
Ingresos Financieros	0	413,107	413,107
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	0	8,488,008	8,488,008
Otros Ingresos Varios	0	8,488,008	8,488,008
TOTAL	451,013,805	616,528,515	165,514,710



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Efectivo	32,382,039	23,968,060	8,413,979
Fondos en Poder de Cajeros	74,469	73,565	904
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	2,020,284	577,255	1,443,029
Fondos en Poder de Recaudadores	30,287,286	23,317,240	6,970,046
Bancos	223,266,392	86,656,159	136,610,233
Bancos y/o Otras Dependencias	45,115	45,115	0
Depósitos en garantía en poder de terceros	1,057,573	1,057,573	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
TOTALES	256,987,087	111,962,875	145,024,212

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Inversiones Financieras de Corto Plazo	182,766,174	39,972,066	142,794,108
Cuentas por cobrar a corto plazo	5,242,927	3,915,308	1,327,619
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	259,377,588	259,771,193	-393,605
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,170,000	1,170,000	0
Préstamos otorgados a corto plazo	1,392,452	1,392,452	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	245,474,405	241,150,965	4,323,440
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	695,423,546	547,371,984	148,051,562

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses:

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	30,415,527	29,344,737	1,070,790
Antic. por Adquisición de Bienes Inmuebles	4,221,679	4,221,679	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	81,260,665	71,260,665	10,000,000
TOTALES	115,897,871	104,827,081	11,070,790

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	4,369,382	5,879,823	-1,510,441
Alimentos y Utensilios	3,006,074	3,287,263	-281,189
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	265,970	265,970	0
TOTALES	8,583,811	10,375,441	-1,791,630



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Deutsche Bank México SA Institución de Banca Múltiple	8,736,845	8,736,845	0
TOTALES	8,736,845	8,736,845	0

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo	548,012,780	532,524,372	15,488,408
TOTALES	548,012,780	532,524,372	15,488,408

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Terrenos	745,470,505	745,470,505	0
Viviendas	2,238,575	2,238,575	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	806,082,666	807,012,650	-929,984
Construcc. En proceso en Bienes Propios	178,431,124	178,431,125	-1
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,771,955,641	1,772,885,626	-929,985

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Suma de Bienes Muebles	1,198,575,640	1,198,575,640	0

NOVENO: Activos Intangibles: Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	ene-22	dic-21	Comparativo
SOFTWARE	36,720,515	36,720,515	0
Patentes y Marcas	152,814	152,814	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	301,163	301,163	0
Total Activos Intangibles	37,174,492	37,174,492	0



**COMISI3N EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA P3BLICA**

D3CIMO: **Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente p3blico, identificadas, cuantificadas en t3rminos monetarios y que representan una disminuci3n futura de beneficios econ3micos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado econ3micamente, las cuales se integran de la siguiente manera: **Pasivo Circulante:** Est3 constituido por las obligaciones cuyo vencimiento ser3 en un periodo menor o igual a doce meses. **Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento ser3 posterior a doce meses.

PASIVOS	ene-22	dic-21	Comparativo
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	286,795,347	384,142,160	-97,346,813
Servicios Personales	10,080,497	30,836,122	-20,755,625
Proveedores	102,645,707	138,426,192	-35,780,485
Contratistas por Obras P3blicas	26,698,222	37,094,354	-10,396,132
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	2,795,909	2,795,909	0
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		0	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	85,793,799	117,287,437	-31,493,638
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	52,127	27,127	25,000
Otras Cuentas por pagar	58,729,086	57,675,019	1,054,067
PORCION A C.P. DE LA DEUDA P3BLICA INTERNA	9,393,213	0	9,393,213
Porci3n a C.P. de la deuda p3blica interna	9,393,213	0	9,393,213
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0
Cadenas Productivas	0	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	12,818,764	9,231,159	3,587,605
Dep3sitos en garant3a	12,818,764	9,231,159	3,587,605
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	286,490,832	299,779,412	-13,288,580
Ingresos por clasificar	283,565,667	298,825,080	-15,259,413
Otros Pasivos Circulantes	2,925,165	954,332	1,970,833
Deuda P3blica a Largo Plazo	290,026,752	300,208,125	-10,181,373
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	885,524,908	993,360,856	-107,835,948

D3CIMO PRIMERO: **Hacienda P3blica/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente p3blico. Incluye el resultado de la gesti3n de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Cap3tulo	ene-22	dic-21	Comparativo
Patrimonio Contribuido	1,239,484,429	1,239,484,429	0
Aportaciones	993,010,320	993,010,320	0
Donaciones de Capital	246,474,109	246,474,109	0
Patrimonio Generado	2,525,243,837	2,099,506,868	425,736,969
Resultado del ejercicio	435,917,314	554,882,697	-118,965,383
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,198,995,613	1,651,859,405	547,136,208
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-109,669,090	-107,235,234	-2,433,856
Total	3,764,728,266	3,338,991,297	425,736,969



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO AL MES DE ENERO 2022, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

OBSERVACIONES

PRIMERO: La cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, inició el mes de enero 2022 con un saldo de **\$2 millones 151 mil 689 pesos**, se otorgaron préstamos por la cantidad de \$1 millón 403 mil 732 pesos y se recuperaron préstamos por la cantidad de \$76 mil 113 pesos, finalizando con un saldo de \$3 millones 479 mil 308 pesos.

Se observa que en esta cuenta continúan se refleja lentamente los descuentos vía nómina, por lo que se exhorta a la Dirección Municipal de Recursos Humanos de prioridad a la conciliación de estos saldos y a la brevedad los turne al Departamento de Nóminas para que se realicen los descuentos correspondientes y se refleje en los Estados Financieros la pronta disminución de estos adeudos.

El 19 de abril 2022, se envió oficio SM/CP/649/2022 de recordatorio sobre la observación y se obtuvo la respuesta de seguimiento y acciones realizadas con oficio DMRH/2056/2022 de fecha 03 de mayo 2022 la Dirección Municipal de Recursos Humanos identifica al personal que cuenta con un descuento vía nomina por concepto de Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas.

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de enero 2022 no se observa movimiento en la cuenta de Gastos a Comprobar, concluyendo con un saldo de \$25 millones 350 mil 235 pesos.

El monto de esta cuenta es considerablemente alto por lo que dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos, además, las Dependencias asumirán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto. En aras de coadyuvar en el cumplimiento del artículo 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se le solicita a la Dirección Municipal de Contabilidad realice la integración documental de cada uno de los saldos de esta cuenta y los turne a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y Contraloría Municipal, para que coordine las mesas de trabajo con los involucrados. 19 de abril con oficio SM/CP/648/2022 se dio seguimiento para poder realizar las acciones pertinentes, aun sin respuesta a la fecha.

TERCERO: La cuenta de Inversiones Financieras a Corto Plazo, inició el mes de enero 2022 con un saldo de \$39 millones 972 mil 066 pesos, se realizaron cargos por \$159 millones 231 mil 963 pesos y abonos por \$16 millones 437 mil 854 pesos, terminando con un saldo de \$182 millones 766 mil 174 pesos, se le exhorta a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de notas a los Estados Financieros, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole el requerimiento de la inserción en el cuadernillo de notas a los Estados Financieros de alguna acotación



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos, al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles, sin respuesta alguna.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, inicio el mes de enero 2022 con un saldo de \$29 millones 344 mil 736 pesos, se observan cargos por \$1 millón 070 mil 790 pesos, finalizando con un saldo de \$30 millones 415 mil 526 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con Oficialía Mayor y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, presenten a esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda, al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles, sin respuesta alguna.

QUINTO: En el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar durante el mes de enero 2022, inicio con un saldo de \$298 millones 825 mil 080 pesos, se observan cargos por \$49 millones 971 mil 297 pesos y abonos por \$34 millones 711 mil 884 pesos, finalizando con un saldo de \$283 millones 565 mil 667 pesos, considerando de que esta cuenta representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC, se le solicita a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad en coordinación con la de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad en coordinación con la de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos. Al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles, sin recibir a la fecha respuesta alguna.

SEXTO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas, durante el mes de enero 2022 se observan cargos por \$10 millones 000 mil 000 pesos, finalizando con el saldo de \$81 millones 260 mil 665 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, presenten a esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole la integración de los saldos que componen esta cuenta contable, indicando los plazos de 30, 60, 90 y 120 días o más, la razón de su atraso y el programa de regularización de pagos según corresponda, al no recibir respuesta el



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles, sin recibir respuesta alguna.

SEPTIMO: En la cuenta de Fondos en poder de Recaudadores, se observan cargos por \$17 millones 114 mil 790 pesos y abonos por \$10 millones 144 mil 743 pesos, concluyendo con un saldo al 31 de enero 2022 por \$30 millones 287 mil 286 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con las Dependencias involucradas analicen y reclasifiquen los saldos que integran esta cuenta y agilicen los procesos jurídicos a que haya lugar.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad y a la Tesorería Municipal solicitándoles que en coordinación con las Dependencias involucradas analicen y reclasifiquen los saldos que integran esta cuenta y agilicen los procesos jurídicos a que haya lugar; al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles, sin recibir a la fecha respuesta alguna.

OCTAVO: Se instruye a la Contraloría Municipal como órgano de fiscalización interno, para que supervise la gestión municipal incluyendo el desempeño administrativo y ejecute las acciones de control interno a que haya lugar, con la finalidad de evitar al máximo observaciones y sanciones incluidas en los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás Leyes en la materia, y presente un informe mensual a esta Comisión Edilicia de los resultados y gestiones realizadas al respecto.

El día 6 de octubre del 2021 se envió oficio SM/CP/036/2021 al Tesorero Municipal y al Director de Contabilidad solicitándole un informe detallado del estatus que guarda el Municipio referente a las Auditorías por el manejo de los Recursos Federales, y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

El día 13 de Octubre del 2021 se recibió oficio TGM/DMC/018/2021 mediante el cual se informa que la Auditoría Superior de la Federación el día 23 de agosto del 2021 mediante oficio AESII/1276/2021 informo que con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuentas Públicas del 2012 al 2020 durante la primera entrega se enviaron Recomendaciones y Pliegos de Observaciones conteniendo la información registrada por las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior de la Federación en el control y seguimiento de Auditorías al 31 de julio del 2021, mismas que se turnaron a las Dependencias involucradas para su observancia.

Asimismo, el día 2 de junio del 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió un informe del resultado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Los Cabos con número de Auditoría ASEBCS-13-2018, y comunica que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se verifico que la recepción administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, entregando las observaciones pertinentes mismas que fueron cursadas a las Dependencias involucradas para su cumplimiento y/o solventación a que hubiese lugar.

El día 19 de octubre del 2021 se envió oficio a la Contralora Municipal solicitándole el seguimiento al noveno punto de las observaciones plasmadas en el presente documento sin que a la fecha se haya recibido



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

respuesta alguna. El 18 de noviembre se envió un recordatorio con oficio SM/CP/313/2021. Sin recibir a la fecha respuesta alguna.

El 19 de abril del 2022 se envió un recordatorio con el oficio SM/CP/651/2022, del cual se recibió el oficio CM/341/20223, el 11 de mayo 2022 la Contraloría Municipal da a conocer acciones de trabajo realizadas en beneficio del correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

NOVENO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”, es decir que “La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro” entre otros ordenamientos. Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Informática y Estadísticas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenten a ésta Comisión Edilicia las necesidades de instalación confiable y alcances del Sistema SIAC en todas sus dimensiones de tal forma que se comience a operar el módulo de Patrimonio Municipal a la brevedad posible.

El pasado 19 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 a la Dirección de Informática y Sistemas solicitándole la instalación del módulo del Patrimonio en el sistema SIAC, la Dirección de Sistemas está trabajando en la implementación del módulo con personal de Blu Ocean, ya se realizaron reuniones virtuales de capacitación con el personal de diversas Dependencias involucradas en este rubro.

Con el fin de dar continuidad al proceso de poner en funcionamiento el módulo de patrimonio, por oficio SM/CPM/707/2022 de fecha 21 de abril 2022 dirigido a la Dirección Municipal de Informática y Sistemas, se entregó por USB la información correspondiente al Inventario Inmobiliario para que se realizará la carga para seguir con pruebas para el correcto funcionamiento.

DÉCIMO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Artículo 7, que requiere que los informes mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia, se instruye a la Dirección Municipal de Contabilidad para que entregue los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, en tiempo y forma.

El día 5 de enero de 2022, se recibió en Contabilidad el oficio SM/HDA/010/202 mediante el cual se le solicitó la calendarización de la entrega de los Estados Financieros para el ejercicio 2022.

El día 15 de febrero 2022 se recibió en Sindicatura Municipal la respuesta por parte de Contabilidad mediante oficio TGM/DMC/059/2022; siendo la siguiente



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

Mes	Entrega de Estados Financieros Sindica y Regidores	Envío a la ASEBCS
Enero	Lunes 28 de febrero	Lunes 28 de febrero
Febrero	Lunes 28 de marzo	Miércoles 30 de marzo
Marzo	Lunes 25 de abril	Viernes 29 de abril
Abril	jueves 26 de mayo	Lunes 30 de mayo
Mayo	Viernes 27 de junio	Lunes 30 de junio

Con esta base se informa que el mes de enero se entregó extemporáneo (17 de mayo 2022) y los meses de febrero y marzo aún no han sido entregados, por lo que hay incumplimiento en la calendarización.

DÉCIMO PRIMERO: En la cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, durante el mes de enero 2022 se observan abonos por \$929 mil 984 pesos, finalizando con un saldo de \$806 millones 082 mil 666 pesos. La cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, concluyó con un saldo final de \$178 millones 431 mil 125 pesos, sin movimiento alguno durante el mes en comento, se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, se efectúe una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se registre la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole se realice una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se realice la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas y al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles. Se recibió respuesta con oficio TGM/DMC/088/2021 dando la integración de los saldos de la cuenta. Se están analizando los saldos para llegar al mismo resultado de lo que se encuentra en el área Contable.

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.5 Almacén durante el mes de enero 2022 se observan abonos por la cantidad de \$1 millón 791 mil 630 pesos, cerrando con el mismo saldo de \$8 millones 583 mil 811 pesos. Se le solicita a la Tesorería Municipal para que en coordinación con las Dependencias involucradas realicen una revisión exhaustiva y se registren los movimientos en tiempo y forma en esta cuenta contable y en su caso se ejecute la afectación presupuestal correspondiente con aquellas adquisiciones que ya fueron consumadas.

El día 15 de octubre se envió oficio SM/CP/085/2021 al Director de Contabilidad solicitándole se realice una depuración exhaustiva de esta cuenta contable y en su caso se realice la afectación presupuestal correspondiente con aquellas obras que ya fueron ejecutadas y al no recibir respuesta el pasado 18 de noviembre se le envió el primer recordatorio con oficio SM/CP/325/2021 dándole un plazo de 10 días hábiles. Se recibió respuesta con oficio OFM/0147/2021 del Manual de Procedimiento de Entradas y Salidas de Almacén.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

DÉCIMO TERCERO: Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con base y en seguimiento a la novena observación del presente documento y en aras de vigilar que la Cuenta Pública del Municipio de los Cabos cumpla a cabalidad con las ordenanzas legales y contables en la materia, solicita la intervención de la Contraloría Municipal como Órgano de Fiscalización Interno, para que en coordinación con las Dependencias involucradas en las observaciones enunciadas en los rubros anteriores, realicen lo conducente de manera particular las siguientes gestiones, y se presente un informe detallado a esta Comisión Edilicia de los resultados y gestiones realizadas al respecto.

- 1) Analizar, depurar y requerir vía oficio los descuentos, comprobaciones, reclasificaciones etc., a que haya lugar en los siguientes rubros:
 - **Primero:** Préstamos Personales y/o Anticipos de nómina.
 - **Segundo:** Gastos por Comprobar.
 - **Sexto:** Ingresos por Clasificar.
 - **Octavo:** Fondo en Poder de Recaudadores.
 - **Décimo Cuarto:** Almacén.

- 2) Asimismo, presente a ésta Comisión Edilicia, un informe del estado actualizado de las obras en proceso y la razón por las que algunas cuentas contables no presentan movimiento alguno, siendo las siguientes:
 - **Séptimo:** Anticipos a Contratistas por Obras Públicas.
 - **Décimo Tercero:** Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

- 3) Analizar el historial y depurar los rubros de las cuentas de Activo y del Pasivo Circulante con antigüedad de 30, 90 y más de 120 días, principalmente:
 - Los Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicio a Corto Plazo, Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo entre otros.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye al Lic. Ariel Castro Cárdenas, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **enero 2022**, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los Funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son: Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, a la Dirección de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **enero 2022**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.



**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

Dado en San José del Cabo, Baja Calificación Sur., a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE:
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**


**LIC. ALONDRA TORRES GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. LUCÍA SÁNCHEZ JUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA Y IV REGIDORA**


**C. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO
SEGUNDO SECRETARIO Y I REGIDOR**

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.